

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Necrologías.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llaman y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

9329

AMECHAZURRA ANDECHAGA, María Elena; natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de dieciocho años; domiciliada últimamente en la calle de Carretas, número 16, segundo; procesada por estafas; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte. 9586

9330

ANDREU MARTÍ, Juan; hijo de Juan y Teresa, natural de Llausé, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cuatro años; domiciliado últimamente en Barcelona, Arco del Teatro, 47, bajo; procesado por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9568

9331

BARRIO CADIERNO, David; hijo de Manuel y Bernarda, natural de Pobladrón, Ayuntamiento de Castrocontrigo, provincia de León, de estado soltero, de veintidós años, profesión jornalero, con residencia en las minas de Bilbao, al cual por haber resultado corto de talta a su ingreso en la Caja de Recluta de Bilbao, número 86, en el mes de Febrero último, se instruyó expediente, y teniendo que ser juzgado judicialmente, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Batallón de segunda Reserva, número 98, en la ciudad de Astorga.—Astorga, 27 de Julio de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Rufino López. JG—4950

9332

BAYO GARCIA, Ricardo; domiciliado últimamente en Huelva; procesado por robo frustrado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huelva, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9672

9333

BONAVIA GIRALT, Andrés; de cuarenta y cuatro años, casado con María Codina, profesión panadero, natural de Bonavía (Figueras), hijo de Damián y de María, que residió últimamente en Palafolls; procesado en méritos de causa sobre violación y lesiones; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Arenys de Mar, ó en la Oficina de dicho partido, por

tever decretada su prisión provisional en méritos de la referida causa.

9664

9334

BONILLA, Celestino; domiciliado últimamente en Sestao; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vizcaya, a constituirse en prisión, apercibido que, de no verificarse, será declarado rebelde. 9655

9335

BONILLA UTRERA, Rafael; natural de Sevilla, hijo de Emilio y Concepción, de estado soltero, profesión panadero, de diecisiete años, vecino de Sevilla; domiciliado últimamente calle San Luis, número 45; procesado por harto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla, sito Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2. 9601

9336

BUENAVENTURA LOPEZ, Fernando; natural de Jamilla (Murcia), de estado soltero, profesión escribiente, de veintiuno años; domiciliado últimamente en Jumilla; procesado por fraude y estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. Gómez. 9681

9337

CALVO ESCAMILLA, Rafael; profesión Agente de la sociedad de Seguros La Mutual Latina, cargo que ejerció en la ciudad de Burgos, en donde estuvo domiciliado últimamente; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba. 9631

9338

CAMARERO QUESADA, José; hijo de Francisco y Francisca, natural de Colomera, provincia de Granada, última residencia Colomera, estado soltero, profesión labrador, de veintiún años cuando empezó a servir, estatura 1,678 metros; procesado por la jurisdicción militar como desertor por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden circular de 13 de Enero de 1912 (D. 9, número 11), por el Juez instructor D. Vidal Arias Fogeda, Comandante del Regimiento Infantería de Menorca, número 70, Cuerpo á quo pertenece el encartado, de la guarnición en Villa Carlos (Isla de Menorca), población donde comparecerá en el cuartel del expresado Cuerpo ó al Juzgado de éste, calle de Gracia, número 23 (Mahón), en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de su provincia, siendo juzgado en rebeldía transcurrido que sea dicho plazo; según datos adquiridos marchó en Noviembre último á la República Argentina.—Mahón, 27 de Julio de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Vidal Arias. JG—4964

9339

CASANELLAS ESTENDER, José; natural de Santa Margarita de Montbuy, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Santa Margarita de Montbuy; procesado por fraude; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, de la Oficina de Recluta de Villafranca del Panadés, número 67, D. Salvador Mena Viñer. —Villafranca del Panadés, 24 de Julio de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Salvador Mena. JG—4916

9340

CARBALLON, Miguel; de estatura regular, delgado, moreno, pecho de viruelas, ojos castaños, que visto chisqueta está de dril, pantalón de pana color tabaco, chaleco azul de paño, camisa de puro y rayas, con pañuelo de seda á rayas blancas y negras para carbata, boina negra y alpargatas con cinta de color naranja; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan, para notificarse el auto de procesamiento dictado contra él mismo en causa que se instruye sobre un delito contra la propiedad, constituirse en prisión preventiva y practicar las demás diligencias consiguientes, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

9340

CARMONA ARUELÁ, Brígida Francisca; natural y vecina de Pozo Alcón, de estado viuda, profesión en sexo, de treinta y tres años, hija de Juan y Isidra; procesada por harto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cádiz; Miguel Sotelo Carmona, natural y vecino de Pozo Alcón, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Manuel y Brígida, de diecisésis años; procesado por harto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cádiz. 9339

9342

CARVAJAL MENDEZ, José; de diecisésis años, hijo de Jerónimo y Ensebita, de estado soltero, profesión jornalero, natural y vecino de esta ciudad; procesado por el Juzgado de La Bañeza en su turno seguido por harto; comparecerá, en el término de diez días, a constituirse en prisión, con apercibimiento que si no hace lo parecerá el perjuicio á que se vea lugar en Derecho y será declarado rebelde.

9343

COLLADO BALLESTER, Oscar; natural de Sitrat (Castellón), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Benifaió; procesado por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Rafael Barrionuevo y Núñez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.—Cartagena, 3 de Junio de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Rafael Barrionuevo. JM—4955

9344

COTON SUAREZ, Manuel; natural de Santa Cristina do Barro, partido judicial de Noya, de estado soltero, profesión barbero, de dieciocho años, hijo de José María y Dolores, estatura regular, color moreno, ojos castaños, pelo y cejas castaños, visto á estilo del país; domiciliado últimamente en Santa Cristina do Barro; procesado por tentativa de harto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ribadavia, a constituirse en prisión.

9343

CUETO PEREZ, Emilio, hijo de José y Josefa, natural de Ordán, Ayuntamiento de idem, de estado soltero, profesión panadero, de veintidós años, estatura 1,650 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, servía como artillero segundo en la Comandancia de esta Plaza; procesado por la falta de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente de Artillería.

9345

(Continúa en la pág. 1031.)

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

*RELACIÓN de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Julio último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la Regla 6.<sup>a</sup> de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.*

### TRIGO

BUQUE		FECHA y número del visado consular.	PUERTO de procedencia.	PUERTO de destino.	FECHA de la llegada.	Número del manifesto.	Cantidad manifestada. — Kilogramos.	Cantidad declarada. — Kilogramos.	Resultado del despacho. — Kilogramos.	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tone- laje.								
Vapor....	Antonios.....	1.543	Junio 14...	Kertch.....	Barcelona.	Junio 25.....	797	4.143.750	4.143.750	4.117.909
Idem....	Azañafarache.....	746	Julio 18...	Marsella.....	Cádiz.....	Julio 23.....	758	100.000	99.000	99.000
Idem....	Lusrc., n.º 3 (Tdo. del Thordisa)	1.482	Idem.....	Eupatoria.....	Gijón.....	Marzo 1. <sup>o</sup>	Tdo. 31	137.658	137.658	138.770
Idem....	Comercio (Idem del fd.)	1.482	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem 2.....	Tdo. 32	172.370	172.370	173.189
Idem....	Alfonso (Idem del fd.)	1.482	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem 4.....	Tdo. 34	121.078	121.078	122.270
Idem....	Josfa (Idem del fd.)	1.482	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem 8.....	Tdo. 38	267.835	267.835	269.149
Idem....	Elvira.....	589	Idem 11...	Liverpool.....	Avilés.....	Julio 20.....	49	52.687	52.062	52.055
Idem....	Donata.....	486	Junio 23...	Idem.....	Bilbao.....	Junio 28.....	821	50.000	50.000	49.250
								5.045.378	5.043.753	5.021.592

### CEBADA

Falúcho..	Virgen del Rosario.....	3	N.º 331..	Gibraltar.....	Algeciras..	Julio 12.....	1.130	1.600	1.600	1.600
-----------	-------------------------	---	-----------	----------------	-------------	---------------	-------	-------	-------	-------

### CENTENO NO HUBO IMPORTACIÓN

### MAÍZ

Vapor....	Barcelona.....	3.663	Abril 30...	Buenos Aires..	Barcelona..	Mayo 23.....	646	1.112.000	1.095.189	1.069.195
Idem....	Vaibanera.....	3.306	Mayo 24...	Idem.....	Idem.....	Junio 19.....	764	1.945.000	1.915.652	1.896.178
Idem....	León XIII.....	2.721	Junio 22...	Idem.....	Idem.....	Idem 22.....	780	421.000	414.687	403.530
Idem....	Cádiz.....	3.667	Idem 13...	Idem.....	Idem.....	Julio 8.....	862	912.00	897.899	900.802
Idem....	Mont Rose.....	2.447	Idem 8...	Idem.....	Idem.....	Idem 18.....	902	71.000	69.940	67.082
Idem....	Exemplario.....	1.621	Idem 6...	San Nicolás..	Valencia...	Idem 19.....	732	2.665.000	2.665.000	2.569.103
Idem....	Rosario.....	1.812	Idem.....	Idem.....	Gijón.....	Idem 15.....	105	200.000	2.0.000	200.000
Idem....	Ard nount.....	2.249	N.º 683..	Rosario.....	Avi'ós.....	Junio 28.....	35	3.911.000	3.739.917	3.732.786
Idem....	Maria Magdalena.....	76	Sin fecha..	Idem.....	Ribadesella	Julio 24.....	Tdo. 2	99.500	99.500	99.500
Idem....	Vinifreda.....	861	Junio 13...	Liverpool.....	Cádiz.....	Junio 23.....	645	100.000	99.000	95.980
Idem....	Florinda.....	1.279	Idem 20...	Idem.....	Idem.....	Julio 1. <sup>o</sup>	675	120.000	118.800	117.330

Idem....	Oádiz.....	3.667	Idem 13....	Buenos Aires.	Idem.....	Idem 4....	688	131.090	129.090	129.090
Idem....	Barcolona.....	3.669	Julio 5....	Idem.....	Idem.....	Idem 25....	770	130.060	128.000	127.800
Idem....	Natalia.....	1.293	S.a fecha.....	Liverpool....	Idem.....	Idem 26....	777	35.000	34.650	34.650
Idem....	Rits.....	716	Junio 14....	Idem.....	Bilbao.....	Junio 19....	769	79.973	79.973	78.773
Idem....	Leander.....	337	Item 22....	Amberes....	Idem.....	Idem 27....	804	231.900	231.900	228.422
Idem....	Donata.....	483	Idem 23....	Leverpol....	Idem.....	Julio 2....	821	15.000	15.000	14.775
Idem....	Uranus.....	592	Idem 24....	Alabores....	Idem.....	Idem 4....	826	160.000	160.000	157.600
Idem....	Kermes.....	675	Julio 5....	Idem.....	Idem.....	Idem 10....	853	490.000	490.000	482.650
Idem....	Gravina.....	719	Idem 10....	Idem.....	Idem.....	Idem 15....	870	80.000	80.000	78.800
Idem....	Bellona.....	631	Item 18....	Idem.....	Idem.....	Idem 22....	898	130.000	130.000	128.050
Idem....	Kronos.....	543	Idem 16....	Idem.....	Idem.....	Idem 22....	899	265.000	265.000	261.025
Idem....	Cabo San Martín.....	1.201	Junio 23....	Marsella....	Alicante....	Idem 2....	369	7.000	6.930	6.930
Idem....	Santa Ana.....	771	Julio 3....	Idem.....	Idem.....	Idem 9....	392	8.000	7.920	7.920
Idem....	Aznifaraché.....	746	Item 11....	Idem.....	Idem.....	Idem 17....	405	2.900	2.871	2.871
Idem....	Cabo Peñas.....	1.213	Idem 13....	Idem.....	Idem.....	Idem 20....	414	5.300	5.247	5.247
Idem....	Gotha .....	4.250	Junio 4....	Buenos Aires.	Vigo.....	Junio 27....	468	500.352	500.352	491.807
Idem....	Welkenkidd.....	3.697	Idem 10....	Idem.....	Idem.....	Julio 13....	515	473.000	473.000	463.567
Idem....	Alvarado.....	756	Núm. 269....	Liverpool....	S. Sebastián	Idem 5....	13	20.000	20.000	20.000
Idem....	Maria Mercedes.....	122	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Junio 25....	Tdo. 37	20.000	20.000	20.000
Idem....	Natalia.....	1.243	Junio 12....	Idem.....	Ceraña....	Julio 19....	323	167.500	167.500	167.500
Idem....	Serra.....	295	Núm. 296....	Idem.....	Ferrol....	Idem 4....	123	15.000	14.850	14.850
Idem....	Natalia.....	1.241	Idem 213....	Idem.....	Idem.....	Idem 17....	131	12.500	12.475	12.375
Idem....	Islejo.....	23	Junio 23....	Marsella....	Palma....	Junio 28....	106	48.500	48.015	48.015
Idem....	Idem.....	296	Julio 2....	Idem.....	Idem.....	Julio 4....	109	37.600	37.250	37.250
Idem....	Balear.....	59	Item 9....	Idem.....	Idem.....	Idem 11....	113	29.000	28.710	28.710
Idem....	Idem.....	19	Item 23....	Idem.....	Idem.....	Idem 25....	114	8.000	7.920	7.920
Idem....	Florinda.....	1.291	Idem 3....	Liverpool....	Málaga....	Idem 10....	658	99.929	99.929	98.429
Idem....	Cortés.....	933	Núm. 113....	Andújar....	Idem.....	Idem 6....	670	15.000	15.000	14.850
Idem....	Movilla.....	762	Tunia 27....	Marsella....	Cartagena....	Idem 5....	338	2.500	2.475	2.475
Idem....	Cabo San Vicente.....	1.107	Julio 6....	Idem.....	Idem.....	Idem 15....	358	2.700	2.675	2.675
								14.779.244	14.532.346	14.326.512

Madrid, 26 de Agosto de 1912.—El Director General, José Valdés.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

*RELACIÓN de las inscripciones del 4 por 100 existidas por este Dirección General, durante el mes de Marzo último, por los concejos que a continuación se expresan.*

Número de las inscripciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITAL Pesetas.
31.309	Propios.....	Conversión de resguardos por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	Ayuntamiento de Calten.....	Huesca.....	72,32
10	Idem.....	Idem.....	Idem de Calvera.....	Idem.....	484,88
11	Idem.....	Idem.....	Idem de Fiscal.....	Idem.....	621,59
12	Idem.....	Idem.....	Idem de Arón.....	Idem.....	11.312,72
13	Idem.....	Idem.....	Idem de Lassellas.....	Idem.....	1.763,76
14	Idem.....	Idem.....	Idem de Jairén.....	Idem.....	2.102,77
15	Idem.....	Idem.....	Idem de Terento de Cinca.....	Idem.....	183,15
16	Idem.....	Idem.....	Idem de Torralba.....	Idem.....	6.708,43
17	Idem.....	Idem.....	Idem de Tella.....	Idem.....	423,96
18	Idem.....	Idem.....	Idem de (Arguisal) Senogüe.....	Idem.....	223,58
19	Idem.....	Idem.....	Idem de Utebo.....	Idem.....	1.698,62
20	Idem.....	Idem.....	Idem de Palomino.....	Idem.....	646,60
21	Idem.....	Idem.....	Idem de Quirós.....	Idem.....	181,92
22	Idem.....	Idem.....	Idem de Gencil (Bijuesca).....	Idem.....	1.011,28
23	Idem.....	Idem.....	Idem de Sangarrén.....	Idem.....	107,50
24	Idem.....	Idem.....	Idem de Asín de Broto (Sarriá).....	Idem.....	370,58
25	Idem.....	Idem.....	Idem de Segú.....	Idem.....	459,73
26	Idem.....	Idem.....	Idem de Eristá.....	Idem.....	150,67
27	Idem.....	Idem.....	Idem de Sobrives.....	Idem.....	807,67
28	Idem.....	Idem.....	Idem de Laguarres.....	Idem.....	1.402,61
29	Idem.....	Idem.....	Idem de Laiz.....	Idem.....	843,82
30	Idem.....	Idem.....	Idem de Fraile (Varela).....	Idem.....	2.940,47
31	Idem.....	Idem.....	Idem de Mataeda.....	Idem.....	1.229,19
32	Idem.....	Idem.....	Idem de Almadeda de la Sagra.....	Idem.....	1.294,69
33	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldeanueva de San Bartolomé.....	Teruel.....	23.500,00
34	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldeasurva de Barberroya.....	Idem.....	1.999,78
35	Idem.....	Idem.....	Idem de Camillo de la Jara.....	Idem.....	14.530,00
36	Idem.....	Idem.....	Idem de Cierzo.....	Idem.....	992,31
37	Idem.....	Idem.....	Idem de Cardiel.....	Idem.....	3.177,44
38	Idem.....	Idem.....	Idem de Llozoya.....	Idem.....	20.000,00
39	Idem.....	Idem.....	Idem de Lligostera.....	Idem.....	7.000,00
40	Idem.....	Idem.....	Idem de Meladas de la Jara.....	Idem.....	500,00
41	Idem.....	Idem.....	Idem de Oropesa.....	Idem.....	11.474,69
42	Idem.....	Idem.....	Idem de Puente del Arzobispo.....	Idem.....	266.433,07
43	Idem.....	Idem.....	Idem de Pueblo de San Vicente.....	Idem.....	370,13
44	Idem.....	Idem.....	Idem de Sovilleja.....	Idem.....	3.000,00
45	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18.500,00
46	Idem.....	Idem.....	Idem de Torralba.....	Idem.....	563,37
47	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12.500,00
48	Idem.....	Idem.....	Idem de Terrico.....	Idem.....	110,21
49	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdeverdeja.....	Idem.....	15.418,69
50	Idem.....	Idem.....	Idem de Nava de Ricomalillo.....	Idem.....	3.107,93
51	Idem.....	Idem.....	Idem de Ventas con Peña Aguilera.....	Idem.....	175,26
52	Idem.....	Idem.....	Idem de Almonacid.....	Idem.....	6.913,22
53	Idem.....	Idem.....	Idem de Puebla de Don Fadrique.....	Idem.....	9.500,00
54	Idem.....	Idem.....		Idem.....	251,52

55	Idem.	Idem.	Idem.	4.221,17
56	Idem.	Idem.	Idem.	2.161,04
57	Idem.	Idem.	Idem.	29.500,00
58	Idem.	Idem.	Idem.	16.063,48
59	Idem.	Idem.	Idem.	663,10
60	Idem.	Idem.	Idem.	22.429,66
61	Idem.	Idem.	Idem.	113.500,00
62	Idem.	Idem.	Idem.	1.063,58
63	Idem.	Idem.	Idem.	34.500,00
64	Idem.	Idem.	Idem.	84.551,49
65	Idem.	Idem.	Idem.	20.265,41
66	Idem.	Idem.	Idem.	25.000,00
67	Idem.	Idem.	Idem.	12.500,00
68	Idem.	Idem.	Idem.	5.000,00
69	Idem.	Idem.	Idem.	3.283,50
70	Idem.	Idem.	Idem.	12.500,00
71	Idem.	Idem.	Idem.	10.000,00
72	Idem.	Idem.	Idem.	8.446,42
73	Idem.	Idem.	Idem.	198,50
74	Idem.	Idem.	Idem.	932,39
75	Idem.	Idem.	Idem.	34.855,95
76	Idem.	Idem.	Idem.	12.900,00
77	Idem.	Idem.	Idem.	10.500,00
78	Idem.	Idem.	Idem.	1.560,00
79	Idem.	Idem.	Idem.	682,97
80	Idem.	Idem.	Idem.	968,43
81	Idem.	Idem.	Idem.	6.500,00
82	Idem.	Idem.	Idem.	196,19
83	Idem.	Idem.	Idem.	1.500,00
84	Idem.	Idem.	Idem.	4.500,03
85	Idem.	Idem.	Idem.	212.421,07
86	Idem.	Idem.	Idem.	243,01
87	Idem.	Idem.	Idem.	59.000,00
88	Idem.	Idem.	Idem.	4.022,12
89	Idem.	Idem.	Idem.	329,00
90	Idem.	Idem.	Idem.	3.500,00
91	Idem.	Idem.	Idem.	9.635,58
92	Idem.	Idem.	Idem.	2.646,39
93	Idem.	Idem.	Idem.	527,73
94	Idem.	Idem.	Idem.	6.508,77
95	Idem.	Idem.	Idem.	4.973,78
96	Idem.	Idem.	Idem.	98,82
97	Idem.	Idem.	Idem.	368,74
98	Idem.	Idem.	Baleares.	142,59
99	Idem.	Idem.	Idem.	1.886,58
100	Idem.	Idem.	Idem.	5.216,65
1	Idem.	Idem.	Idem.	5.584,78
2	Idem.	Idem.	Idem.	281,56
3	Idem.	Idem.	Idem.	900,83
4	Idem.	Idem.	Idem.	4.003,91
5	Idem.	Idem.	Idem.	2.949,24
6	Idem.	Idem.	Idem.	4.981,11
7	Idem.	Idem.	Idem.	774,93
8	Idem.	Idem.	Idem.	369,74
9	Idem.	Idem.	Idem.	2.406,38
10	Idem.	Idem.	Idem.	667,47
11	Idem.	Idem.	Idem.	8.396,66
12	Idem.	Idem.	Idem.	8.987,02
13	Idem.	Idem.	Idem.	1.506,86
14	Idem.	Idem.	Idem.	78.058,28
15	Idem.	Idem.	Idem.	1.565,57
16	Idem.	Idem.	Idem.	5.997,09
17	Idem.	Idem.	Idem.	11.217,51
18	Idem.	Idem.	Idem.	300,62
19	Idem.	Idem.	Teruel.	203,36

Número de las inscripciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITAL — Pesetas.
31.320	Propios.....	Conversión de regalazos por la tercera parte del 8% por 100 de Propios.....	Asentamiento de Abejuela.....	Teruel.....	859,32
21	Idem.....	Idem.....	Idem de Agustón.....	Idem.....	229,47
22	Idem.....	Idem.....	Idem de Aguevile.....	Idem.....	142,23
23	Idem.....	Idem.....	Idem de Aguilas.....	Idem.....	1.123,75
24	Idem.....	Idem.....	Idem de Alarcón.....	Idem.....	376,20
25	Idem.....	Idem.....	Idem de Alba.....	Idem.....	395,07
26	Idem.....	Idem.....	Idem de Alberca.....	Idem.....	322,49
27	Idem.....	Idem.....	Idem de Alberca.....	Idem.....	767,60
28	Idem.....	Idem.....	Idem de Alcalá de la Selva.....	Idem.....	2.382,81
29	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldeanisa.....	Idem.....	3.779,51
30	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldeahuela.....	Idem.....	896,18
31	Idem.....	Idem.....	Idem de Alfambra.....	Idem.....	901,19
32	Idem.....	Idem.....	Idem de Allepuz.....	Idem.....	1.276,96
33	Idem.....	Idem.....	Idem de Fonfría.....	Idem.....	217,97
34	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldebras.....	Idem.....	1.373,61
35	Idem.....	Idem.....	Idem de Alpertas.....	Idem.....	170,82
36	Idem.....	Idem.....	Idem de Ansotá.....	Idem.....	264,63
37	Idem.....	Idem.....	Idem de Andorra.....	Idem.....	9.881,08
38	Idem.....	Idem.....	Idem de Arans de Ubeda.....	Idem.....	1.422,63
39	Idem.....	Idem.....	Idem de Argonte.....	Idem.....	597,04
40	Idem.....	Idem.....	Idem de Arillo.....	Idem.....	1.556,99
41	Idem.....	Idem.....	Idem de Armillas.....	Idem.....	673,24
42	Idem.....	Idem.....	Idem de Azafila.....	Idem.....	1.047,27
43	Idem.....	Idem.....	Idem de Béquena.....	Idem.....	3.591,46
44	Idem.....	Idem.....	Idem de Bañón.....	Idem.....	713,99
45	Idem.....	Idem.....	Idem de Barrechina.....	Idem.....	830,71
46	Idem.....	Idem.....	Idem de Ben.....	Idem.....	4.087,54
47	Idem.....	Idem.....	Idem de Blasone.....	Idem.....	4.879,02
48	Idem.....	Idem.....	Idem de Burgos.....	Idem.....	7.151,75
49	Idem.....	Idem.....	Idem de Blancas.....	Idem.....	637,68
50	Idem.....	Idem.....	Idem de Blesa.....	Idem.....	1.705,27
51	Idem.....	Idem.....	Idem de Bronchales.....	Idem.....	1.761,60
52	Idem.....	Idem.....	Idem de Briona.....	Idem.....	441,72
53	Idem.....	Idem.....	Idem de Calaceochu.....	Idem.....	1.758,01
54	Idem.....	Idem.....	Idem de Guanda.....	Idem.....	11.613,16
55	Idem.....	Idem.....	Idem de Calomarde.....	Idem.....	626,91
56	Idem.....	Idem.....	Idem de Camarñas.....	Idem.....	410,89
57	Idem.....	Idem.....	Idem de Camarneja.....	Idem.....	716,39
58	Idem.....	Idem.....	Idem de Camarillas.....	Idem.....	792,30
59	Idem.....	Idem.....	Idem de Caminreal.....	Idem.....	5.800,06
60	Idem.....	Idem.....	Idem de Campezo.....	Idem.....	1.174,54
61	Idem.....	Idem.....	Idem de Cantavieja.....	Idem.....	1.181,69
62	Idem.....	Idem.....	Idem de Cadiela Benatanduz.....	Idem.....	113,52
63	Idem.....	Idem.....	Idem de Cadada De Ilida.....	Idem.....	2.670,64
64	Idem.....	Idem.....	Idem de Cañizal.....	Idem.....	1.991,57
65	Idem.....	Idem.....	Idem de Cescasto.....	Idem.....	1.650,90
66	Idem.....	Idem.....	Idem de Genciel de Cabra.....	Idem.....	164,37
67	Idem.....	Idem.....	Idem de Castellón.....	Idem.....	4.660,40
68	Idem.....	Idem.....	Idem de Castellar.....	Idem.....	1.052,90
69	Idem.....	Idem.....	Idem de Castellar (E.).	Idem.....	606,07
70	Idem.....	Idem.....	Idem de Castellote.....	Idem.....	776,30
71	Idem.....	Idem.....	Idem de Castralvo.....	Idem.....	350,90
72	Idem.....	Idem.....	Idem de Candi.....	Idem.....	4.529,56
73	Idem.....	Idem.....	Idem de Celadas.....	Idem.....	194,75
74	Idem.....	Idem.....	Idem de Cella.....	Idem.....	7.313,60
75	Idem.....	Idem.....	Idem de Cerollera (La.).....	Idem.....	718,31
76	Idem.....	Idem.....	Idem de Cabatillas.....	Idem.....	734,82
77	Idem.....	Idem.....	Idem de Codeñera (La.).....	Idem.....	11.794,41

78	Idem.	Idem.	Idem de Conejudo.	Idem.	10.910,15
79	Idem.	Idem.	Idem de Corbalán.	Idem.	238,58
80	Idem.	Idem.	Idem de Crivillén.	Idem.	109,18
81	Idem.	Idem.	Idem de Cuelvo (El).	Idem.	3.532,57
82	Idem.	Idem.	Idem de Cuevas de Almudén.	Idem.	2.220,90
83	Idem.	Idem.	Idem de Cuevas de Cañart (Las).	Idem.	891,37
84	Idem.	Idem.	Idem de Cuevas de Portalrubio.	Idem.	573,01
85	Idem.	Idem.	Idem de Cuevas-Labradás.	Idem.	763,90
86	Idem.	Idem.	Idem de Das Torres.	Idem.	149,03
87	Idem.	Idem.	Idem de Ejulve.	Idem.	174,51
88	Idem.	Idem.	Idem de Escorihuela.	Idem.	650,45
89	Idem.	Idem.	Idem de Escucha.	Idem.	703,82
90	Idem.	Idem.	Idem de Estercuel.	Idem.	885,51
91	Idem.	Idem.	Idem de Forniche Alto.	Idem.	4.550,33
92	Idem.	Idem.	Idem de Idem Bajo.	Idem.	542,94
93	Idem.	Idem.	Idem de Fórnoles.	Idem.	4.094,80
94	Idem.	Idem.	Idem de Frías.	Idem.	366,11
95	Idem.	Idem.	Idem de Fresneda (Lo).	Idem.	2.236,52
96	Idem.	Idem.	Idem de Fuentes Calientes.	Idem.	2.877,93
97	Idem.	Idem.	Idem de Fuentes de Rubielos.	Idem.	156,47
98	Idem.	Idem.	Idem de Faentespalda.	Idem.	2.399,03
99	Idem.	Idem.	Idem de Godos.	Idem.	71,37
400	Idem.	Idem.	Idem de Griegos.	Idem.	313,83
1	Idem.	Idem.	Idem de Guadalaviar.	Idem.	926,90
2	Idem.	Idem.	Idem de Gúdar.	Idem.	5.778,80
3	Idem.	Idem.	Idem de Hinojosa.	Idem.	4.003,42
4	Idem.	Idem.	Idem de Hoz de la Vieja (La).	Idem.	1.295,41
5	Idem.	Idem.	Idem de Huesa.	Idem.	1.186,05
6	Idem.	Idem.	Idem de Iglesuela (La).	Idem.	1.113,08
7	Idem.	Idem.	Idem de Jabaloyas.	Idem.	2.288,89
8	Idem.	Idem.	Idem de Jarque.	Idem.	4.178,22
9	Idem.	Idem.	Idem de Jorcas.	Idem.	1.549,68
10	Idem.	Idem.	Idem de Josa.	Idem.	460,55
11	Idem.	Idem.	Idem de Ladruñán.	Idem.	1.015,98
12	Idem.	Idem.	Idem de Lagueruela.	Idem.	1.461,90
13	Idem.	Idem.	Idem de Lechago.	Idem.	152,02
14	Idem.	Idem.	Idem de Lidón.	Idem.	321,20
15	Idem.	Idem.	Idem de Linares.	Idem.	2.787,93
16	Idem.	Idem.	Idem de Lledó.	Idem.	4.928,11
17	Idem.	Idem.	Idem de Loscos.	Idem.	1.114,71
18	Idem.	Idem.	Idem de Luco de Jiloca.	Idem.	5.468,12
19	Idem.	Idem.	Idem de Maicas.	Idem.	560,02
20	Idem.	Idem.	Idem de Martín del Río.	Idem.	1.625,96
21	Idem.	Idem.	Idem de Mas de las Matas.	Idem.	10.871,57
22	Idem.	Idem.	Idem de Mazaleón.	Idem.	1.713,89
23	Idem.	Idem.	Idem de Mezquita de Loscos.	Idem.	198,98
24	Idem.	Idem.	Idem de Miravoto.	Idem.	1.097,55
25	Idem.	Idem.	Idem de Mirambel.	Idem.	1.730,44
26	Idem.	Idem.	Idem de Monforte.	Idem.	320,46
27	Idem.	Idem.	Idem de Molinos.	Idem.	921,96
28	Idem.	Idem.	Idem de Montreal.	Idem.	4.635,35
29	Idem.	Idem.	Idem de Monroyo.	Idem.	613,70
30	Idem.	Idem.	Idem de Mas del Labrador.	Idem.	1.626,74
31	Idem.	Idem.	Idem de Montesgudo.	Idem.	530,41
32	Idem.	Idem.	Idem de Mora de Rubielos.	Idem.	1.362,11
33	Idem.	Idem.	Idem de Moscardón.	Idem.	2.956,27
34	Idem.	Idem.	Idem de Mosqueruola.	Idem.	3.771,33
35	Idem.	Idem.	Idem de Muniesa.	Idem.	2.521,37
36	Idem.	Idem.	Idem de Navarrete.	Idem.	3.348,35
37	Idem.	Idem.	Idem de Nogueras.	Idem.	317,08
38	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	1.036,92
39	Idem.	Idem.	Idem de Nogueruelas.	Idem.	67,02
40	Idem.	Idem.	Idem de Obón.	Idem.	568,45
41	Idem.	Idem.	Idem de Ojén.	Idem.	2.577,46
42	Idem.	Idem.	Idem de Ojos Negros.	Idem.	624,73

Número de las inscrip- ciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITAL
					Pesetas.
31.443	Propios.....	Conversion de resguardos por la tercera parte de 180 por 100 de Propios.....	Ayuntamiento de Oliete..... Idem de Olmos (Los)..... Idem de Orihuela..... Idem de Palemar..... Idem de Parras de Castellote (Las)..... Idem de Pancrudo..... Idem de Parras de Martín (Las)..... Idem de Peralejoe..... Idem de Piedrahita..... Idem de Pitárque..... Idem de Pebo (El)..... Idem de Portalrubio..... Idem de Portellada (La)..... Idem de Poyo (El)..... Idem de Pozondón..... Idem de Pozuel del Campo..... Idem de Puebla de Hijar (La)..... Idem de Puebla de Valverde (La)..... Idem de Puertomingalvo..... Idem de Rambia (La)..... Idem de Ricédoa..... Idem de Roynela..... Idem de Rubiales..... Idem de Rubielos de la Cérida..... Idem de Idem de Mora..... Idem de Rudilla..... Idem de Santa Cruz de Nogueras..... Idem de Santa Eulalia..... Idem de Santolca..... Idem de Sarrión..... Idem de Sano..... Idem de Singra..... Idem de Son del Puerto..... Idem de Terriente..... Idem de Tormón..... Idem de Tortajada..... Idem de Torralba de los Sígenes..... Idem de Torrecilla de Alcañiz..... Idem de Torres de Arcas..... Idem de Torre del Compte..... Idem de Idem la Cárcel..... Idem de Torremocha..... Idem de Tronchón..... Idem de Valdecebrol..... Idem de Valdecuenca..... Idem de Valdelinares..... Idem de Valdetormo..... Idem de Valjunquera..... Idem de Villafranca del Campo..... Idem de Villahermosa..... Idem de Villalba Alta..... Idem de Villal..... Idem de Villar del Salz..... Idem de Villarojo (El)..... Idem de Villaruengo..... Idem de Visacite..... Idem de Vistedo..... Idem de Vivel del Río.....	Taruel..... Idem..... Idem..... 1.537,90 Idem..... 2.287,64 Idem..... 308,09 Idem..... 826,26 Idem..... 423,71 Idem..... 6,81 Idem..... 3.571,77 Idem..... 1.651,59 Idem..... 2.710,50 Idem..... 461,63 Idem..... 9.589,67 Idem..... 643,09 Idem..... 420,54 Idem..... 468,65 Idem..... 2.388,88 Idem..... 3.269,68 Idem..... 984,20 Idem..... 416,66 Idem..... 429,82 Idem..... 706,64 Idem..... 269,05 Idem..... 790,95 Idem..... 2.399,80 Idem..... 294,87 Idem..... 1.188,48 Idem..... 1.486,13 Idem..... 1.303,85 Idem..... 6.807,04 Idem..... 127,98 Idem..... 1.298,61 Idem..... 948,92 Idem..... 3.250,69 Idem..... 4.841,06 Idem..... 856,03 Idem..... 510,24 Idem..... 3.284,40 Idem..... 404,88 Idem..... 483,83 Idem..... 650,68 Idem..... 695,63 Idem..... 723,24 Idem..... 1.279,87 Idem..... 1.196,43 Idem..... 3.832,92 Idem..... 198,65 Idem..... 1.577,67 Idem..... 3.548,01 Idem..... 158,47 Idem..... 3.874,57 Idem..... 825,04 Idem..... 529,49 Idem..... 211,34 Idem..... 10.121,97 Idem..... 2.635,74 Idem..... 2.392,49 Idem..... 871,19	
44	Idem.....	Idem.....			
45	Idem.....	Idem.....			
46	Idem.....	Idem.....			
47	Idem.....	Idem.....			
48	Idem.....	Idem.....			
49	Idem.....	Idem.....			
50	Idem.....	Idem.....			
51	Idem.....	Idem.....			
52	Idem.....	Idem.....			
53	Idem.....	Idem.....			
54	Idem.....	Idem.....			
55	Idem.....	Idem.....			
56	Idem.....	Idem.....			
57	Idem.....	Idem.....			
58	Idem.....	Idem.....			
59	Idem.....	Idem.....			
60	Idem.....	Idem.....			
61	Idem.....	Idem.....			
62	Idem.....	Idem.....			
63	Idem.....	Idem.....			
64	Idem.....	Idem.....			
65	Idem.....	Idem.....			
66	Idem.....	Idem.....			
67	Idem.....	Idem.....			
68	Idem.....	Idem.....			
69	Idem.....	Idem.....			
70	Idem.....	Idem.....			
71	Idem.....	Idem.....			
72	Idem.....	Idem.....			
73	Idem.....	Idem.....			
74	Idem.....	Idem.....			
75	Idem.....	Idem.....			
76	Idem.....	Idem.....			
77	Idem.....	Idem.....			
78	Idem.....	Idem.....			
79	Idem.....	Idem.....			
80	Idem.....	Idem.....			
81	Idem.....	Idem.....			
82	Idem.....	Idem.....			
83	Idem.....	Idem.....			
84	Idem.....	Idem.....			
85	Idem.....	Idem.....			
86	Idem.....	Idem.....			
87	Idem.....	Idem.....			
88	Idem.....	Idem.....			
89	Idem.....	Idem.....			
90	Idem.....	Idem.....			
91	Idem.....	Idem.....			
92	Idem.....	Idem.....			
93	Idem.....	Idem.....			
94	Idem.....	Idem.....			
95	Idem.....	Idem.....			
96	Idem.....	Idem.....			
97	Idem.....	Idem.....			
98	Idem.....	Idem.....			
99	Idem.....	Idem.....			
500	Idem.....	Idem.....			

1	Idem.	Idem.	Idem de Los Barrios de Luna y su agregado Mallo.	León.	1.218,56
2	Idem.	Idem.	Idem de Villaderoz de la Vega.	Idem.	1.218,58
3	Idem.	Idem.	Pueblo de Magar de Abajo.	Idem.	823,23
4	Idem.	Idem.	Idem de La Válgora.	Idem.	867,72
5	Idem.	Idem.	Idem de Modinaseca, Oasmio y Paradolsosna.	Idem.	783,90
6	Idem.	Idem.	Idem de Pradorrey.	Idem.	7.147,94
7	Idem.	Idem.	Ayuntamiento de Cacabelos.	Idem.	2.788,16
8	Idem.	Idem.	Idem de Las Barriadas de Salas.	Idem.	2.021,65
9	Idem.	Idem.	Idem de San Adrián del Valle.	Idem.	653,26
10	Idem.	Idem.	Idem de Villabartiego (por su agregado Villafreñido).	Idem.	1.606,70
11	Idem.	Idem.	Idem de La Peña de Gordón (por el pueblo).	Idem.	485,12
12	Idem.	Idem.	Idem de La Bañeza (por bienes en Zamora).	Idem.	3.557,31
13	Idem.	Idem.	Idem de Aljia de los Melones.	Idem.	487,09
14	Idem.	Idem.	Idem de La Bañeza.	Idem.	218,35
15	Idem.	Idem.	Idem de La Mojáca.	Idem.	7.179,97
16	Idem.	Idem.	Idem de Albareda.	Idem.	6.416,82
17	Idem.	Idem.	Idem de Camponareya.	Idem.	4.612,62
18	Idem.	Idem.	Idem de Cobtones del Río.	Idem.	5.423,68
19	Idem.	Idem.	Idem de San Andrés de Rabanedo (por Villabulter).	Idem.	7.221,43
20	Idem.	Idem.	Idem de Escobar.	Idem.	1.260,12
21	Idem.	Idem.	Idem de Villagatón (por Montesalegre).	Idem.	9.248,99
22	Idem.	Idem.	Idem de Congosto.	Idem.	385,40
23	Idem.	Idem.	Idem de Columbriales.	Idem.	498,30
24	Idem.	Idem.	Idem de San Andrés de Rabanedo (por Ferral).	Idem.	357,98
25	Idem.	Idem.	Pueblo de Sotels.	Idem.	109,59
26	Idem.	Idem.	Ayuntamiento de Brieva.	Idem.	2.199,80
27	Idem.	Idem.	Idem de Encinillas.	Sagovia.	6.534,35
28	Idem.	Idem.	Idem de Escalona.	Idem.	3.925,67
29	Idem.	Idem.	Idem de Ortigosa del Monte.	Idem.	7.682,26
30	Idem.	Idem.	Idem de Paradinas.	Idem.	647,98
31	Idem.	Idem.	Idem de Revenga.	Idem.	7.291,25
32	Idem.	Idem.	Idem de Turégano.	Idem.	4.172,50
33	Idem.	Idem.	La Comunidad de Sepúlveda.	Idem.	70.627,21
34	Idem.	Idem.	Ayuntamiento de Salt.	Idem.	69.483,19
35	Idem.	Idem.	Idem de Palamós.	Gorona.	11.055,03
36	Idem.	Idem.	Idem de Vilafant.	Idem.	1.730,63
37	Idem.	Idem.	Idem de Llinia.	Idem.	639,26
38	Idem.	Idem.	Idem de Verges.	Idem.	2.401,27
39	Idem.	Idem.	Idem de Cerdeira.	Idem.	682,18
40	Idem.	Idem.	Idem de Burdiás.	Idem.	2.037,48
41	Idem.	Idem.	Idem de Masserach.	Idem.	3.616,38
42	Idem.	Idem.	Idem de Sevilla.	Idem.	745,05
43	Idem.	Idem.	Idem de Sant Feliú de Llobregat.	Sevilla.	14.378,34
44	Idem.	Idem.	Idem de Begas.	Barcelona.	244,11
45	Idem.	Idem.	Idem de Santa Coloma de Cottellà.	Idem.	985,85
46	Idem.	Idem.	Idem de Sitges.	Idem.	113,18
47	Idem.	Idem.	Idem de Tarrasa.	Idem.	1.201,01
48	Idem.	Idem.	Idem de Momianeu.	Idem.	1.059,04
49	Idem.	Idem.	Idem de Osinarse.	Idem.	1.098,80
50	Idem.	Idem.	Idem de Valdeciado.	Tariego.	4.875,70
51	Idem.	Idem.	Idem de Escalosa.	Idem.	314,49
52	Idem.	Idem.	Idem de Ventas de Retamoso.	Idem.	13.823,83
53	Idem.	Idem.	Idem de Puensalida.	Idem.	6.142,48
54	Idem.	Idem.	Idem de Núñez Gómez.	Idem.	66.500,00
55	Idem.	Idem.	Idem de Portillo.	Idem.	4.057,89
56	Idem.	Idem.	Idem de Chozas de Cañales.	Idem.	1.461,59
57	Idem.	Idem.	Idem de Alcorox.	Idem.	10.000,00
58	Idem.	Idem.	Idem de Magán.	Idem.	17.000,00
59	Idem.	Idem.	Idem de Arcicollar.	Idem.	17.000,00
60	Idem.	Idem.	Idem de Corral de Almaguer.	Idem.	16.154,61
61	Idem.	Idem.	Idem de Calzada.	Idem.	6.387,91
62	Idem.	Idem.	Idem de Huercis.	Idem.	11.816,26
63	Idem.	Idem.	Idem de Gavissa.	Idem.	16.500,00
64	Idem.	Idem.	Idem de Bergas.	Idem.	616,30
65	Idem.	Idem.		Idem.	2.000,00

Número de las inscripciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITAL — Pesetas.
31.566	Propios.....	Conversión de resguardos por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	Ayuntamiento de Cabzamolesada.....	Toledo.....	6.551,61
67	Idem.....	Idem.....	Idem de Noz.....	Idem.....	225,75
68	Idem.....	Idem.....	Idem de Yuncel.....	Idem.....	8.943,91
69	Idem.....	Idem.....	Idem de M- segar.....	Idem.....	4.500,00
70	Idem.....	Idem.....	Idem de Reas.....	Idem.....	23.00,00
71	Idem.....	Idem.....	Idem de Burujón.....	Idem.....	198,34
72	Idem.....	Idem.....	Idem de Castillo de Bayuela.....	Idem.....	7.000,00
73	Idem.....	Idem.....	Idem de Cabolla.....	Idem.....	44.454,95
74	Idem.....	Idem.....	Idem de Gamonal.....	Idem.....	16.500,00
75	Idem.....	Idem.....	Idem de Illán de Vacas.....	Idem.....	6.000,00
76	Idem.....	Idem.....	Idem de La Estrella.....	Idem.....	3.823,38
77	Idem.....	Idem.....	Idem de Las Herencias.....	Idem.....	4.500,00
78	Idem.....	Idem.....	Idem de Mejorada.....	Idem.....	1.500,00
79	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	118,56
80	Idem.....	Idem.....	Idem de Miguel Esteban.....	Idem.....	4.837,19
81	Idem.....	Idem.....	Idem de Monte Argón.....	Idem.....	7.000,00
82	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	191,62
83	Idem.....	Idem.....	Idem de Navalmeral de Pusa.....	Idem.....	1.198,42
84	Idem.....	Idem.....	Idem de Navamaorcuende.....	Idem.....	381,02
85	Idem.....	Idem.....	Idem de Parillas.....	Idem.....	707,53
86	Idem.....	Idem.....	Idem de Pepino.....	Idem.....	6.108,77
87	Idem.....	Idem.....	Idem de Quintanar.....	Idem.....	584,83
88	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Ana de Pusa.....	Idem.....	2.819,33
89	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	255,74
90	Idem.....	Idem.....	Idem de San Martín de Pusa.....	Idem.....	108,69
91	Idem.....	Idem.....	Idem de San Bartolomé de las Abiertas.....	Idem.....	12.667,97
92	Idem.....	Idem.....	Idem de Torreilla.....	Idem.....	35.130,94
93	Idem.....	Idem.....	Idem de Velada.....	Idem.....	39.000,00
94	Idem.....	Idem.....	Idem de Añover de Tajo.....	Idem.....	11.000,00
95	Idem.....	Idem.....	Idem de César de Escalona.....	Idem.....	2.037,05
96	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Olalla.....	Idem.....	48.600,00
97	Idem.....	Idem.....	Idem de Escalonilla.....	Idem.....	7.969,55
98	Idem.....	Idem.....	Idem de Barcience.....	Idem.....	3.500,00
99	Idem.....	Idem.....	Idem de Val de Santo Domingo.....	Idem.....	26.500,00
600	Idem.....	Idem.....	Idem de Dosbarrios.....	Idem.....	188.950,88
1	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25.187,92
2	Idem.....	Idem.....	Idem de Seneca con Cazalgordo.....	Idem.....	1.062,60
3	Idem.....	Idem.....	Idem de Quismondo.....	Idem.....	11.042,71
4	Idem.....	Idem.....	Idem de Sesua.....	Idem.....	526,42
5	Idem.....	Idem.....	Idem de Junces.....	Idem.....	2.201,47
6	Idem.....	Idem.....	Idem de Azaila.....	Idem.....	16.573,46
7	Idem.....	Idem.....	Idem de Espinosa del Rey.....	Idem.....	725,69
8	Idem.....	Idem.....	Idem de Ontanar.....	Idem.....	6.525,78
9	Idem.....	Idem.....	Idem de Navahermosa.....	Idem.....	21.000,00
10	Idem.....	Idem.....	Idem de Pulgar.....	Idem.....	1.056,21
11	Idem.....	Idem.....	Idem de Pelahustán.....	Idem.....	11.779,45
12	Idem.....	Idem.....	Idem de Real de San Vicente.....	Idem.....	8.500,00
13	Idem.....	Idem.....	Idem de Robledo de Mazo.....	Idem.....	1.261,47
14	Idem.....	Idem.....	Idem de Totanés.....	Idem.....	752,99
15	Idem.....	Idem.....	Idem de Villanueva de Bogas.....	Idem.....	1.198,42
16	Idem.....	Idem.....	Idem de Ugana.....	Idem.....	759,99
17	Idem.....	Idem.....	Idem de Villarejo de Montalbán.....	Idem.....	20.500,00
18	Idem.....	Idem.....	Idem de Alcaudete de la Jara.....	Idem.....	11.500,00
19	Idem.....	Idem.....	Idem de Iglesuela.....	Idem.....	14.000,00
20	Idem.....	Idem.....	Idem de Yepes.....	Idem.....	11.102,11
21	Idem.....	Idem.....	Idem de Villaseca de la Sagra.....	Idem.....	321,79
22	Idem.....	Idem.....	Idem de Yeles.....	Idem.....	43.000,00
23	Idem.....	Idem.....	Idem de Villatobas.....	Idem.....	30.151,45

24	Idem.	Idem.	Idem.	844,67
25	Idem.	Idem.	Gutipúzcoa.	8.233,50
26	Idem.	Idem.	Idem.	1.796,94
27	Idem.	Idem.	Idem.	1.355,48
28	Idem.	Idem.	Idem.	3.160,62
29	Idem.	Idem.	Idem.	2.586,35
30	Idem.	Idem.	Idem.	229,02
31	Idem.	Idem.	Idem.	6.460,16
32	Idem.	Idem.	Idem.	1.206,21
33	Idem.	Idem.	Idem.	2.691,13
34	Idem.	Idem.	Idem.	6.460,00
35	Idem.	Idem.	Idem.	1.379,26
36	Idem.	Idem.	Idem.	9.886,42
37	Idem.	Idem.	Idem.	9.600,00
38	Idem.	Idem.	Idem.	3.623,63
39	Idem.	Idem.	Idem.	1.855,58
40	Idem.	Idem.	Idem.	1.234,99
41	Idem.	Idem.	Idem.	1.784,07
42	Idem.	Idem.	Idem.	3.013,26
43	Idem.	Idem.	Idem.	689,25
44	Idem.	Idem.	Idem.	18.857,59
45	Idem.	Idem.	Idem.	27.835,10
46	Idem.	Idem.	Idem.	7.099,08
47	Idem.	Idem.	Idem.	2.535,55
48	Idem.	Idem.	Idem.	252,30
49	Idem.	Idem.	Idem.	4.800,00
50	Idem.	Idem.	Idem.	5.579,80
51	Idem.	Idem.	Idem.	24.342,64
52	Idem.	Idem.	Idem.	3.158,71
53	Idem.	Idem.	Idem.	6.024,51
54	Idem.	Idem.	Idem.	54,30
55	Idem.	Idem.	Idem.	340,78
56	Idem.	Idem.	Idem.	382,99
57	Idem.	Idem.	Idem.	267,18
58	Idem.	Idem.	Idem.	298,46
59	Idem.	Idem.	Idem.	386,69
60	Idem.	Idem.	Idem.	361,96
61	Idem.	Idem.	Idem.	748,95
62	Idem.	Idem.	León.	15.895,89
63	Idem.	Idem.	Idem.	3.083,48
64	Idem.	Idem.	Idem.	8.349,90
65	Idem.	Idem.	Idem.	690,82
66	Idem.	Idem.	Idem.	2.128,31
67	Idem.	Idem.	Idem.	19.377,08
68	Idem.	Idem.	Idem.	246,65
69	Idem.	Idem.	Idem.	260,51
70	Idem.	Idem.	Idem.	991,39
71	Idem.	Idem.	Idem.	638,40
72	Idem.	Idem.	Idem.	556,32
73	Idem.	Idem.	Idem.	310,20
74	Idem.	Idem.	Idem.	1.505,23
75	Idem.	Idem.	Idem.	234,26
76	Idem.	Idem.	Idem.	1.475,36
77	Idem.	Idem.	Idem.	3.019,76
78	Idem.	Idem.	Idem.	1.191,35
79	Idem.	Idem.	Idem.	2.223,83
80	Idem.	Idem.	Idem.	468,17
81	Idem.	Idem.	Idem.	1.481,03
82	Idem.	Idem.	Idem.	396,74
83	Idem.	Idem.	Valencia.	423,61
84	Idem.	Idem.	Idem.	2.279,35
85	Idem.	Idem.	Idem.	675,89
86	Idem.	Idem.	Idem.	6.894,49
87	Idem.	Idem.	Idem.	10.417,72
88	Idem.	Idem.	Idem.	3.778,87

Número de las inscrip- ciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITAL
					Pesetas.
31.659	Propios.....	Conversion de resguardos por la tercera parte del 89 por 100 de Propios.....	Ayuntamiento de Masalfasar.....	Valencia.....	2.720,03
90	Idem.....	Idem de Puebla del Due o de Raga.....	Idem.....	Idem.....	1.949,21
91	Idem.....	Idem de Mucatre.....	Idem.....	Idem.....	217,45
92	Idem.....	Idem de Alberache.....	Idem.....	Idem.....	2.197,48
93	Idem.....	Idem de Alcublas.....	Idem.....	Idem.....	3.694,84
94	Idem.....	Idem de Jauria.....	Idem.....	Idem.....	976,95
95	Idem.....	Idem de Benifacio de les Valls.....	Idem.....	Idem.....	1.457,18
96	Idem.....	Idem de Alcania de Cariet.....	Idem.....	Idem.....	2.474,08
97	Idem.....	Idem de Alfara de Patriarea.....	Idem.....	Idem.....	134,88
98	Idem.....	Idem de Alfahuir.....	Idem.....	Idem.....	320,21
99	Idem.....	Idem de Alzeyre.....	Idem.....	Idem.....	256,98
700	Idem.....	Idem de Ademuz.....	Idem.....	Idem.....	9.865,83
1	Idem.....	Idem de Osriecela.....	Idem.....	Idem.....	581,66
2	Idem.....	Idem de Oariet.....	Idem.....	Idem.....	181,46
3	Idem.....	Idem de Bocairento.....	Idem.....	Idem.....	5.568,30
4	Idem.....	Idem de Benicarló.....	Idem.....	Idem.....	557,06
5	Idem.....	Idem de Bélgida.....	Idem.....	Idem.....	962,23
6	Idem.....	Idem de Burig.....	Idem.....	Idem.....	747,67
7	Idem.....	Idem de Algemesí.....	Idem.....	Idem.....	9.494,26
8	Idem.....	Idem de Algat (por bienes en la provincia de Castellón).....	Idem.....	Idem.....	2.300,00
9	Idem.....	Idem de Algar.....	Idem.....	Idem.....	4.877,75
10	Idem.....	Idem de Beniarjó.....	Idem.....	Idem.....	457,83
11	Idem.....	Idem de Casas Altas.....	Idem.....	Idem.....	90,52
12	Idem.....	Idem de Castielfabib.....	Idem.....	Idem.....	742,27
13	Idem.....	Idem de Casas bajas.....	Idem.....	Idem.....	1.751,66
14	Idem.....	Idem de Caudiel.....	Idem.....	Idem.....	1.483,12
15	Idem.....	Idem de Gádor.....	Idem.....	Idem.....	2.079,28
16	Propios.....	Idem de Godelleta.....	Idem.....	Idem.....	2.438,22
17	Idem.....	Idem de Guadassuar.....	Idem.....	Idem.....	3.899,58
18	Idem.....	Idem de Puebla de San Miguel.....	Idem.....	Idem.....	4.963,36
19	Idem.....	Idem de Titaguas.....	Idem.....	Idem.....	171,95
20	Idem.....	Idem de Tercolla.....	Idem.....	Idem.....	5.500,68
21	Idem.....	Idem de Vallada.....	Idem.....	Idem.....	4.510,47
22	Idem.....	Idem de Vallanca.....	Idem.....	Idem.....	580,79
23	Idem.....	Idem de Villosl del Arzobispo.....	Idem.....	Idem.....	2.905,59
24	Idem.....	Idem de Palmar.....	Idem.....	Idem.....	2.522,88
25	Idem.....	Idem de Peñíscola.....	Idem.....	Idem.....	9.888,69
26	Idem.....	Idem de Montabars.....	Idem.....	Idem.....	211,41
27	Idem.....	Idem de Melches.....	Idem.....	Idem.....	1.250,68
28	Idem.....	Idem de Lluc de Ranes.....	Idem.....	Idem.....	663,56
29	Idem.....	Idem de La Josa.....	Idem.....	Idem.....	414,60
30	Idem.....	Idem de Llaurí.....	Idem.....	Idem.....	2.224,81
31	Idem.....	Idem de La Grajera.....	Idem.....	Idem.....	497,33
32	Idem.....	Idem de Júib.....	Idem.....	Idem.....	1.230,99
33	Idem.....	Idem de Pedralba.....	Idem.....	Idem.....	20.355,24
34	Idem.....	Idem de Puebla de Batllana.....	Idem.....	Idem.....	2.295,52
35	Idem.....	Idem de Vilagrassa del Gabriel.....	Idem.....	Idem.....	6.280,77
36	Idem.....	Idem de Soller.....	Idem.....	Idem.....	7.728,51
37	Idem.....	Idem de Situat de Valldigna.....	Idem.....	Idem.....	1.188,69
38	Idem.....	Idem de Adraneta.....	Idem.....	Idem.....	319,23
39	Idem.....	Idem de Alum.....	Idem.....	Idem.....	1.951,32
40	Idem.....	Idem de Ares del Maestre.....	Idem.....	Idem.....	10.752,77
41	Idem.....	Idem de Berroces.....	Idem.....	Idem.....	2.723,50
42	Idem.....	Idem de Boíar.....	Idem.....	Idem.....	7.687,70
43	Idem.....	Idem de Berriol.....	Idem.....	Idem.....	2.055,10
44	Idem.....	Idem de Castellfort.....	Idem.....	Idem.....	9.790,77
45	Idem.....	Idem de Castell de Cabres.....	Idem.....	Idem.....	3.596,49

47	Idem.	Idem.	Idem de Caudiel.	Idem.	3.969,51
48	Idem.	Idem.	Idem de Sanctores.	Idem.	3.200,00
49	Idem.	Idem.	Idem de Corachar.	Idem.	4.000,00
50	Idem.	Idem.	Idem de El Padilla.	Idem.	1.278,91
51	Idem.	Idem.	Idem de Freiles.	Idem.	4.400,00
52	Idem.	Idem.	Idem de Fuentel de la Reina.	Idem.	1.600,00
53	Idem.	Idem.	Idem de Gótores.	Idem.	1.412,14
54	Idem.	Idem.	Idem de Horcaj.	Idem.	745,33
55	Idem.	Idem.	Idem de la Mota.	Idem.	6.366,34
56	Idem.	Idem.	Idem de Pacas.	Idem.	2.039,86
57	Idem.	Idem.	Idem de Pinos.	Idem.	2.042,36
58	Idem.	Idem.	Idem de Portill.	Idem.	1.501,73
59	Idem.	Idem.	Idem de Puebla Tocesa.	Idem.	1.050,05
60	Idem.	Idem.	Idem de Seladella.	Idem.	5.462,71
61	Idem.	Idem.	Idem de Sotoca.	Idem.	3.200,00
62	Idem.	Idem.	Idem de Tresca.	Idem.	406,60
63	Idem.	Idem.	Idem de Tornabé.	Idem.	1.9.8,01
64	Idem.	Idem.	Idem de Turrección.	Idem.	777,47
65	Idem.	Idem.	Idem de Tierra de Embesos.	Idem.	1.179,87
66	Idem.	Idem.	Idem de Tierra de Esteruelas.	Idem.	276,62
67	Idem.	Idem.	Idem de Villavieja.	Idem.	4.015,79
68	Idem.	Idem.	Idem de Cañiz.	Idem.	2.432,75
69	Idem.	Idem.	Idem de Osorit de Roig.	Idem.	256,58
70	Idem.	Idem.	Idem de Chiva de Mer. Iba.	Idem.	3.200,00
71	Idem.	Idem.	Idem de Puebla de Bezas.	Idem.	622,76
72	Idem.	Idem.	Idem de San Mateo.	Idem.	4.929,76
73	Idem.	Idem.	Idem de Sierraella.	Idem.	552,11
74	Idem.	Idem.	Idem de Vall de Almonacid.	Idem.	3.931,63
75	Idem.	Idem.	Idem de Vilafamés.	Idem.	164,25
76	Idem.	Idem.	Idem de Vilafamés.	Idem.	268,23
77	Idem.	Idem.	Idem de Villafamés.	Idem.	6.164,85
78	Idem.	Idem.	Idem de Villafranca del Cid.	Idem.	6.411,09
79	Idem.	Idem.	Idem de Villanueva de Alcolea.	Idem.	7.380,04
80	Idem.	Idem.	Idem de Villanueva de la Reina.	Idem.	4.442,92
81	Idem.	Idem.	Idem de Vinaroz.	Idem.	218,91
82	Idem.	Idem.	Idem de Zerita.	Idem.	7.911,01
83	Idem.	Idem.	Idem de Espolla.	Gerona.	333,00
84	Idem.	Idem.	Idem de Padiet y Marsa.	Idem.	7.067,56
85	Idem.	Idem.	Idem de Martorell y Cabrerizo.	Idem.	2.933,85
86	Idem.	Idem.	Idem de B. Blas.	Idem.	959,82
87	Idem.	Idem.	Idem de Forad.	Idem.	1.318,28
88	Idem.	Idem.	Idem de Ullastret.	Idem.	812,09
89	Idem.	Idem.	Idem de Sabirana (agregado de San Jordi Desvalls).	Idem.	621,64
90	Idem.	Idem.	Idem de San Jordi Desvalls.	Idem.	1.553,17
91	Idem.	Idem.	Idem de Tàrent.	Idem.	3.033,87
92	Idem.	Idem.	Idem de Vilanova.	Idem.	544,41
93	Idem.	Idem.	Idem de Peratallada.	Idem.	706,30
94	Idem.	Idem.	Idem de Ulrichet (agregado de Flix).	Idem.	539,77
95	Idem.	Idem.	Idem de Begur.	Idem.	639,78
96	Idem.	Idem.	Idem de Serra.	Idem.	4.905,77
97	Idem.	Idem.	Idem de Armentera.	Idem.	1.314,42
98	Idem.	Idem.	Idem de Riba.	Coruña.	1.792,33
99	Idem.	Idem.	Idem de Oriñesira.	Idem.	5.063,63
500	Idem.	Idem.	Idem de Pardo del Sol.	Idem.	570,55
1	Idem.	Idem.	Idem de Riojano.	Idem.	611,60
2	Idem.	Idem.	Idem de Rodre.	Idem.	369,86
3	Idem.	Idem.	Idem de Ricora.	Idem.	337,04
4	Idem.	Idem.	Idem de Palencia.	Idem.	1.494,00
5	Idem.	Idem.	Idem de Bugalleita (hoy Puente Ces.)	Idem.	828,77
6	Idem.	Idem.	Idem de Louzame.	Idem.	977,14
7	Idem.	Idem.	Idem de Atós.	Idem.	2.494,28
8	Idem.	Idem.	Idem de Laracha.	Idem.	1.401,27
9	Idem.	Idem.	Idem de Puentedeumia.	Idem.	4.331,37
10	Idem.	Idem.	Idem de Fern. I.	Idem.	11.104,15
11	Idem.	Idem.	Idem de Enfesta.	Idem.	522,02

Número de las inscrip- ciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	C O R P O R A C I O N E S	PROVINCIA	CAPITAL — Pesetas.
31.812	Propios.....	Conversión de resguardos por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	Ayuntamiento de Carballeira.....		
13	Idem.....	Idem.....	Idem de Muros.....	Coruña.....	1.051,43
14	Idem.....	Idem.....	Idem de Neda.....	Idem.....	1.197,63
15	Idem.....	Idem.....	Idem de Melga.....	Idem.....	100,39
16	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Comba.....	Idem.....	715,99
17	Idem.....	Idem.....	Idem de Oñariñas.....	Idem.....	278,82
18	Idem.....	Idem.....	Idem de San Saturnino.....	Idem.....	4.176,62
19	Idem.....	Idem.....	Idem de Mezarcos.....	Idem.....	1.453,92
20	Idem.....	Idem.....	Idem de Coristanco.....	Idem.....	1.104,86
21	Idem.....	Idem.....	Idem de Amés.....	Idem.....	784,55
22	Idem.....	Idem.....	Idem de Matpica.....	Idem.....	680,50
23	Idem.....	Idem.....	Idem de Corgubión.....	Idem.....	522,80
24	Idem.....	Idem.....	Idem de Carral.....	Idem.....	518,87
25	Idem.....	Idem.....	Idem de Viniánzoo.....	Idem.....	747,64
26	Idem.....	Idem.....	Idem de Flissterre.....	Idem.....	2.033,49
27	Idem.....	Idem.....	Idem de La Baña.....	Idem.....	1.083,58
28	Idem.....	Idem.....	Idem de Oentes.....	Idem.....	830,91
29	Idem.....	Idem.....	Idem de Bríon.....	Idem.....	1.114,39
30	Idem.....	Idem.....	Idem de Mengía.....	Idem.....	482,27
31	Idem.....	Idem.....	Idem de Valduganga.....	Idem.....	856,20
32	Idem.....	Idem.....	Idem de Villa de Ves.....	Albacete.....	1.371,26
33	Idem.....	Idem.....	Idem de Ballesteros.....	Idem.....	5.308,97
34	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3.036,12
35	Idem.....	Idem.....	Idem de Barrax.....	Idem.....	196,96
36	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12.160,80
37	Idem.....	Idem.....	Idem de Alater y Carcelén.....	Idem.....	2.657,94
38	Idem.....	Idem.....	Idem de Villamalón.....	Idem.....	16.575,68
39	Idem.....	Idem.....	Idem de Casas de Ves.....	Idem.....	445,39
40	Idem.....	Idem.....	Idem de Abengibre.....	Idem.....	25.775,15
41	Idem.....	Idem.....	Idem de Albores.....	Idem.....	803,54
42	Idem.....	Idem.....	Idem de Balsa de Ves.....	Idem.....	3.754,65
43	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Coloma de las Carabias.....	Idem.....	5.750,51
44	Idem.....	Idem.....	Idem de San Román del Valle.....	Zamora.....	10.239,08
45	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Coloma de las Monjas.....	Idem.....	3.641,55
46	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Cristina.....	Idem.....	1.120,00
47	Idem.....	Idem.....	Idem de Quizqueras de Vidriales.....	Idem.....	15.270,07
48	Idem.....	Idem.....	Idem de Bonavente.....	Idem.....	8.444,66
49	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.008,89
50	Idem.....	Idem.....	Idem de Ollerces de Tera.....	Idem.....	4.615,38
51	Idem.....	Idem.....	Idem de Oñillitos de Valverde.....	Idem.....	7.292,81
52	Idem.....	Idem.....	Idem de Aguilar de Tera.....	Idem.....	1.648,23
53	Idem.....	Idem.....	Idem de Santovenia.....	Idem.....	8.167,57
54	Idem.....	Idem.....	Idem de Abraveses de Tera.....	Idem.....	3.505,50
55	Idem.....	Idem.....	Idem de Pamarejo de Tera.....	Idem.....	8.654,03
56	Idem.....	Idem.....	Idem de Pueblido Valverde.....	Idem.....	4.874,04
57	Idem.....	Idem.....	Idem de Santibáñez de Tera.....	Idem.....	9.523,20
58	Idem.....	Idem.....	Idem de Colluas de Trasmonte.....	Idem.....	7.095,78
59	Idem.....	Idem.....	Idem de Nicerecos de Tera.....	Idem.....	886,38
60	Idem.....	Idem.....	Idem de Manganeses de la Polvorosa.....	Idem.....	13.576,37
61	Idem.....	Idem.....	Idem de Barcianos de Valverde.....	Idem.....	15.454,58
62	Idem.....	Idem.....	Idem de Burganes.....	Idem.....	4.308,01
63	Idem.....	Idem.....	Idem de Quintanilla del Monte.....	Idem.....	5.471,19
64	Idem.....	Idem.....	Idem de Redelga y Verdenosa.....	Idem.....	7.090,24
65	Idem.....	Idem.....	Idem de Nocedas del Pan.....	Idem.....	7.688,51
66	Idem.....	Idem.....	Idem de Colinas de Trasmonte.....	Idem.....	2.901,81
67	Idem.....	Idem.....	Idem de Villafpando.....	Idem.....	800,00
68	Idem.....	Idem.....	Idem de Manganesos de la Lampreana.....	Idem.....	188.961,47
69	Idem.....	Idem.....	Idem de Peleas de Arriba.....	Idem.....	1.227,61
					2.243,50

71	Idem.	Idem.	Idem de Vime de Sanabria.	Idem.	80,85
72	Idem.	Idem.	Idem de Brime de Ozo.	Idem.	869,41
73	Idem.	Idem.	Idem de Carrascal.	Idem.	374,94
74	Idem.	Idem.	Idem de Peleas de Abajo.	Idem.	1.275,76
75	Idem.	Idem.	Idem de Palacios de Sanabria.	Idem.	315,30
76	Idem.	Idem.	Idem de Quintanilla del Olmo.	Idem.	2.086,65
77	Idem.	Idem.	Idem de Molacillo.	Idem.	22.145,92
78	Idem.	Idem.	Idem de Remesal (agregado de Palacios de Sanabria).	Idem.	1.859,37
79	Idem.	Idem.	Idem de Junquera de Tera.	Idem.	3.315,23
80	Idem.	Idem.	Idem de Perita del Cistre.	Idem.	11.789,70
81	Idem.	Idem.	Idem de Sandina.	Idem.	504,38
82	Idem.	Idem.	Idem de Pebadura de Valderadusay.	Idem.	5.082,71
83	Idem.	Idem.	Idem de Pezuelos de Vidriales.	Idem.	4.752,53
84	Idem.	Idem.	Idem de Melgar de Tera.	Idem.	4.057,64
85	Idem.	Idem.	Idem de Piedrahita del Castro.	Idem.	256,20
86	Idem.	Idem.	Idem de Grajaleba.	Idem.	4.027,05
87	Idem.	Idem.	Idem de A-quillinos.	Idem.	594,24
88	Idem.	Idem.	Idem de Arribaldo.	Idem.	346,09
89	Idem.	Idem.	Idem de Brime y S. g.	Idem.	9.376,82
90	Idem.	Idem.	Idem de Moratones.	Idem.	618,99
91	Idem.	Idem.	Idem de Villacibio.	Idem.	6.623,75
92	Idem.	Idem.	Idem de G. ma.	Idem.	724,80
93	Idem.	Idem.	Idem de Villalba de la Lampracana.	Idem.	4.021,84
94	Idem.	Idem.	Idem de Tardemizar.	Idem.	53,02
95	Idem.	Idem.	Idem de Villalubo.	Idem.	9.557,53
96	Idem.	Idem.	Idem de San Pedro do la Viña.	Idem.	1.386,84
97	Idem.	Idem.	Idem de Mazar (anojo de Villanazar).	Idem.	158,46
98	Idem.	Idem.	Idem de Santa María de Tera.	Idem.	3.341,66
99	Idem.	Idem.	Idem de Aspariegos.	Idem.	5.805,84
100	Idem.	Idem.	Idem de Verciosos de Bidiales.	Idem.	4.437,53
1	Idem.	Idem.	Idem de Benegiles.	Idem.	9.278,34
2	Idem.	Idem.	Idem de Manzanal do Arriba.	Idem.	252,38
3	Idem.	Idem.	Idem de San Esteban del Mejar.	Idem.	31,60
4	Idem.	Idem.	Idem de Folgosa.	Idem.	223,67
5	Idem.	Idem.	Idem de Vigo de Sanabria.	Idem.	2.474,21
6	Idem.	Idem.	Idem de Peñoro de la Carballeda.	Idem.	571,62
7	Idem.	Idem.	Idem de Tamarije.	Huesca.	10.000,00
8	Idem.	Idem.	Idem de San Julián.	Idem.	2.050,17
9	Idem.	Idem.	Idem de Peñisón (agregado a Ilche).	Idem.	499,25
10	Idem.	Idem.	Idem de Fornillos de Bubastro (agregado a Ilche).	Idem.	275,39
11	Idem.	Idem.	Idem de Roda.	Idem.	231,28
12	Idem.	Idem.	Idem de Sipán.	Idem.	2.100,91
13	Idem.	Idem.	Idem de Segura.	Idem.	4.055,28
14	Idem.	Idem.	Idem de Teiva.	Idem.	2.589,84
15	Idem.	Idem.	Idem de Fonz.	Idem.	6.629,11
16	Idem.	Idem.	Idem de Torres de Monte.	Idem.	393,23
17	Idem.	Idem.	Idem de Santa Cecilia de Jacs.	Idem.	568,07
18	Idem.	Idem.	Idem de San Esteban de Leiteira.	Idem.	507,55
19	Idem.	Idem.	Idem de Salas Altas.	Idem.	425,61
20	Idem.	Idem.	Idem de Lapediguera.	Idem.	119,90
21	Idem.	Idem.	Idem de Faedo.	Idem.	75,00
22	Idem.	Idem.	Idem de Labata.	Idem.	7.326,01
23	Idem.	Idem.	Idem de Larnes.	Idem.	314,57
24	Idem.	Idem.	Idem de Fusón.	Idem.	81,97
25	Idem.	Idem.	Idem de Igres.	Idem.	2.115,37
26	Idem.	Idem.	Idem de Huozia de Vero.	Idem.	3.685,43
27	Idem.	Idem.	Idem de La gunerrota.	Idem.	427,36
28	Idem.	Idem.	Idem de Lastanosa.	Idem.	5.019,76
29	Idem.	Idem.	Idem de Montimesa.	Idem.	2.518,79
30	Idem.	Idem.	Idem de Naval.	Idem.	385,37
31	Idem.	Idem.	Idem de Nueno.	Idem.	119,57
32	Idem.	Idem.	Idem de Pallaruelo de Monegros.	Idem.	2.341,43
33	Idem.	Idem.	Idem de Puszano.	Idem.	250,00
34	Idem.	Idem.	Idem de Peralta de Alcolea.	Idem.	292,05
			Idem de La Puebla del Castro.	Idem.	249,21

Número de las inscripciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITAL — Pesetas.
31.935	Propios.....	Conversión de resguardos por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	Ayuntamiento de Santa Cruz de Jaca.....	Huesca.....	1.300,06
36	Idem.....	Idem.....	Idem de Fago.....	Idem.....	272,28
37	Idem.....	Idem.....	Idem de Broto.....	Idem.....	652,24
38	Idem.....	Idem.....	Idem de Buerba (agregado á Faulo).....	Idem.....	2.052,24
39	Idem.....	Idem.....	Idem de Borán.....	Idem.....	1.032,35
40	Idem.....	Idem.....	Idem de Boles.....	Idem.....	2.022,72
41	Idem.....	Idem.....	Idem de Benasque.....	Idem.....	487,74
42	Idem.....	Idem.....	Idem de El Grado.....	Idem.....	818,82
43	Idem.....	Idem.....	Idem de El Termillo.....	Idem.....	737,82
44	Idem.....	Idem.....	Idem de El Puyo de Jaca.....	Idem.....	1.275,17
45	Idem.....	Idem.....	Idem de Cescojuela de Fontova.....	Idem.....	1.104,07
46	Idem.....	Idem.....	Idem de Castejón de Monegros.....	Idem.....	5.169,23
47	Idem.....	Idem.....	Idem de La Laguna..... a.....	Canarias.....	3.376,20
48	Idem.....	Idem.....	Idem de Gáida de Canarias.....	Idem.....	1.917,19
49	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Cruz de la Palma.....	Idem.....	592,13
50	Idem.....	Idem.....	Idem de Estabillo.....	Álava.....	1.332,09
51	Idem.....	Idem.....	Idem de San Esteban de Palautordera.....	Barcelona.....	217,37
52	Idem.....	Idem.....	Idem de Pobla de Sillet.....	Idem.....	1.952,78
53	Idem.....	Idem.....	Idem de Gironella.....	Idem.....	3.167,80
54	Idem.....	Idem.....	Idem de Maíro de Castropenco.....	Zamora.....	3.492,34
55	Idem.....	Idem.....	Idem de Villalazán.....	Idem.....	5.438,47
56	Idem.....	Idem.....	Idem de Villaferrueña.....	Idem.....	3.103,72
57	Idem.....	Idem.....	Idem de Castrillo de la Guareña.....	Idem.....	2.772,32
58	Idem.....	Idem.....	Idem de Villanueva de Campeán.....	Idem.....	6.155,52
59	Idem.....	Idem.....	Idem de Valsillo de la Guareña.....	Idem.....	114,87
60	Idem.....	Idem.....	Idem de Madridanos.....	Idem.....	2.543,36
61	Idem.....	Idem.....	Idem de Pelegonzalo.....	Idem.....	4.636,04
62	Idem.....	Idem.....	Idem de Cabárceno de Sayago.....	Idem.....	1.315,14
63	Idem.....	Idem.....	Idem de Grazalema.....	Idem.....	2.823,23
64	Idem.....	Idem.....	Idem de Voz de Tera.....	Idem.....	5.612,24
65	Idem.....	Idem.....	Idem de Tabernes.....	Almería.....	3.261,84
66	Idem.....	Idem.....	Idem de Almería.....	Idem.....	3.918,42
67	Idem.....	Idem.....	Idem de Ríog.....	Idem.....	1.938,53
68	Idem.....	Idem.....	Idem de Vélez Rubio.....	Idem.....	5.945,49
69	Idem.....	Idem.....	Idem de San Llorente de la Vega.....	Palencia.....	2.720,60
70	Idem.....	Idem.....	Idem de Dueñas.....	Idem.....	5.247,07
71	Idem.....	Idem.....	Idem de Cevico de la Torre.....	Idem.....	6.009,00
72	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.481,73
73	Idem.....	Idem.....	Idem de Ampudia.....	Idem.....	32.614,17
74	Idem.....	Idem.....	Idem de Palencia.....	Idem.....	8.404,21
75	Idem.....	Idem.....	Idem de Antiguodad.....	Idem.....	3.967,36
76	Idem.....	Idem.....	Idem de Torquemada.....	Idem.....	81.951,25
77	Idem.....	Idem.....	Idem de Amurco.....	Idem.....	1.822,31
78	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6.428,33
79	Idem.....	Idem.....	Idem de Montilla.....	Córdoba.....	3.600,00
80	Idem.....	Idem.....	Idem de Posadas.....	Idem.....	18.539,91
S1	Idem.....	Idem.....	Idem de Bélmmez.....	Idem.....	127.423,94
82	Idem.....	Idem.....	Idem de Monturque.....	Idem.....	3.653,55
83	Idem.....	Idem.....	Idem de Montoro.....	Idem.....	184.147,70
84	Idem.....	Idem.....	Idem de Alcázar.....	Granada.....	226,71
85	Idem.....	Idem.....	Idem de Molina.....	Idem.....	27.436,09
86	Idem.....	Idem.....	Idem de Orija.....	Idem.....	1.944,35
87	Idem.....	Idem.....	Idem de Torvizcón.....	Idem.....	52.393,24
88	Idem.....	Idem.....	Idem de Murcia.....	Idem.....	7.586,90
89	Idem.....	Idem.....	Idem de Albudol.....	Idem.....	1.936,54
90	Idem.....	Idem.....	Idem de Iscar y Tablado.....	Idem.....	2.456,56
91	Idem.....	Idem.....	Idem de Utiar.....	Idem.....	1.028,19
92	Idem.....	Ibar.....	Idem de Laracha.....	Idem.....	629,36

92	Idem.	Idem.	Idem de Juviles.	Idem.	3.632,8
94	Idem.	Idem.	Idem de Villanueva de Cameros.	Logroño.	805,54
95	Idem.	Idem.	Idem de Grávalos.	Idem.	13.200,00
96	Idem.	Idem.	Idem de Ribaflecha.	Idem.	1.096,77
97	Idem.	Idem.	Idem de San Torcuato.	Idem.	657,42
98	Idem.	Idem.	Idem de Villarta-Quintana.	Idem.	2.677,72
99	Idem.	Idem.	Idem de Fonzaeleche.	Idem.	5.200,00
32.000	Idem.	Idem.	Idem de Cuzeurrita.	Idem.	14.000,00
1	Idem.	Idem.	Idem de Calahorra.	Idem.	15.350,00
2	Idem.	Idem.	Idem de Hérce.	Idem.	2.540,83
3	Idem.	Idem.	Idem de Tormantos.	Idem.	15.195,61
4	Idem.	Idem.	Idem de Cuzeurritilla.	Idem.	4.484,80
5	Idem.	Idem.	Idem de Nestaros.	Idem.	1.680,00
6	Idem.	Idem.	Idem de Ezcaray.	Idem.	3.893,96
7	Idem.	Idem.	Idem de Pradejón.	Idem.	1.340,14
8	Idem.	Idem.	Idem de Grañón.	Idem.	118.400,00
9	Idem.	Idem.	Idem de Rodezno.	Idem.	4.852,00
10	Idem.	Idem.	Idem de Oرنago.	Idem.	6.800,00
11	Idem.	Idem.	Idem de Manfarrés.	Idem.	3.092,55
12	Idem.	Idem.	Idem de Forcaz.	Idem.	7.600,00
13	Idem.	Idem.	Idem de Bergasillas.	Idem.	2.479,66
14	Idem.	Idem.	Idem de Casa la Reina.	Idem.	10.730,00
15	Idem.	Idem.	Idem de Villalba de Rioja.	Idem.	1.330,66
16	Idem.	Idem.	Idem de Valgañón.	Idem.	2.400,00
17	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3.435,37
18	Idem.	Idem.	Idem de Olavijo.	Idem.	640,26
19	Idem.	Idem.	Idem de Sojuela.	Idem.	3.680,71
20	Idem.	Idem.	Idem de Maosilita.	Idem.	271,57
21	Idem.	Idem.	Idem de Santurdejo.	Idem.	472,85
22	Idem.	Idem.	Idem de Hormilla.	Idem.	1.750,94
23	Idem.	Idem.	Idem de Leiva.	Idem.	220,88
24	Idem.	Idem.	Idem de Alcanadre.	Idem.	1.770,06
25	Idem.	Idem.	Idem de Anguciana.	Idem.	2.400,00
26	Idem.	Idem.	Idem de Lorzano.	Idem.	818,38
27	Idem.	Idem.	Idem de Leza del Río Leza.	Idem.	2.195,10
28	Idem.	Idem.	Idem de Canalces.	Idem.	217,97
29	Idem.	Idem.	Idem de Villarojo.	Idem.	988,01
30	Idem.	Idem.	Idem de Alfaro.	Idem.	20.150,91
31	Idem.	Idem.	Idem de Ochanduri.	Idem.	4.357,73
32	Idem.	Idem.	Idem de San Ascensio.	Idem.	3.993,56
33	Idem.	Idem.	Idem de Alfaro.	Idem.	9.779,18
34	Idem.	Idem.	Idem de Alesanco.	Idem.	2.641,76
35	Idem.	Idem.	Idem de Berceo.	Idem.	2.693,19
36	Idem.	Idem.	Idem de San Millán de la Cogolla.	Idem.	3.231,33
37	Idem.	Idem.	Idem de Villar de Torre.	Idem.	12.000,00
38	Idem.	Idem.	Idem de Nájora.	Idem.	276,50
39	Idem.	Idem.	Idem de Zarratón.	Idem.	21.650,00
40	Idem.	Idem.	Idem de Alanís.	Sevilla.	4.310,62
41	Idem.	Idem.	Idem de Lora del Río.	Idem.	73.057,10
42	Idem.	Idem.	Idem de Mairena del Alcor.	Idem.	8.271,74
43	Idem.	Idem.	Idem de Osuna.	Idem.	50.469,80
44	Idem.	Idem.	Idem de Utrera.	Idem.	140.401,24
45	Idem.	Idem.	Idem de Lugo.	Lugo.	1.838,83
46	Idem.	Idem.	Idem de Viala.	Navarra.	9.794,27
47	Idem.	Idem.	Excmo. Diputación foral y provincial.	Idem.	378.540,25
48	Idem.	Idem.	Ayuntamiento de Albondea.	Cuenca.	4.849,59
49	Idem.	Idem.	Idem de Alcantud.	Idem.	4.300,69
50	Idem.	Idem.	Idem de Alconchel.	Idem.	7.012,80
51	Idem.	Idem.	Idem de Alcohujate.	Idem.	6.654,66
52	Idem.	Idem.	Idem de Algarra y Garcimolina.	Idem.	2.302,38
53	Idem.	Idem.	Idem de Barajas de Melo.	Idem.	2.488,04
54	Idem.	Idem.	Idem de Bascuñana.	Idem.	2.039,14
55	Idem.	Idem.	Idem de Belmonte.	Idem.	2.078,96
56	Idem.	Idem.	Idem de Bólliga.	Idem.	3.333,26
57	Idem.	Idem.	Idem de Boniches.	Idem.	2.800,57



16	Idem.	Idem.	Idem de Villanueva de los Escuderos.	Idem.	2.035,74
17	Idem.	Idem.	Idem de Villaconejos.	Idem.	11.423,20
18	Idem.	Idem.	Idem de Villar de Cañas.	Idem.	5.883,66
19	Idem.	Idem.	Idem de Villarejo de Fuentes.	Idem.	38.791,14
20	Idem.	Idem.	Idem de Idem-Periesteban.	Idem.	218,97
21	Idem.	Idem.	Idem de Idem-Sobrehuerta.	Idem.	4.771,46
22	Idem.	Idem.	Idem de Idem Seco.	Idem.	582,48
23	Idem.	Idem.	Idem de Villares del Saz.	Idem.	3.375,48
24	Idem.	Idem.	Idem de Zarzuela.	Idem.	160,85
25	Idem.	Idem.	Idem de Santa María de los Llanos.	Idem.	1.774,26
26	Idem.	Idem.	Idem de Las Mesas.	Idem.	29.035,79
27	Idem.	Idem.	Idem de Pozo-Rubio.	Idem.	7.368,06
28	Idem.	Idem.	Idem de San Clemente.	Idem.	15.715,01
29	Idem.	Idem.	Idem de Casas de Fernando Alonso.	Idem.	278,69
30	Idem.	Idem.	Idem de Castillo de Garciniñoz.	Idem.	23.998,96
31	Idem.	Idem.	Idem de Henrubia.	Idem.	4.396,06
32	Idem.	Idem.	Idem de Villaescusa de Haro.	Idem.	21.305,25
33	Idem.	Idem.	Idem de Cañavete.	Idem.	2.098,80
34	Idem.	Idem.	Idem de San Lorenzo de la Parrilla.	Idem.	13.667,48
35	Idem.	Idem.	Idem de Zarza de Tajo.	Idem.	11.362,71
36	Idem.	Idem.	Idem de Langá (anexo de Huete).	Idem.	2.648,66
37	Idem.	Idem.	Idem de Carrascosa (Idem).	Idem.	1.273,78
38	Idem.	Idem.	Idem de Huete (por bienes de Guadalajara).	Idem.	3.119,55
39	Idem.	Idem.	Idem de Huete.	Idem.	13.599,61
40	Idem.	Idem.	Idem de Naharros.	Idem.	1.187,37
41	Idem.	Idem.	Idem de Huerta de la Obispalía.	Idem.	13.489,98
42	Idem.	Idem.	Idem de Olmedilla de Eliz.	Idem.	1.013,90
43	Idem.	Idem.	Idem de Aliaguilla.	Idem.	1.304,93
44	Idem.	Idem.	Idem de El Hito.	Idem.	6.921,81
45	Idem.	Idem.	Idem de Arenzana de Abajo.	Logroño.	1.568,36
46	Idem.	Idem.	Idem de Cañas.	Idem.	1.591,89
47	Idem.	Idem.	Idem de Badaran.	Idem.	4.860,00
48	Idem.	Idem.	Idem de Sotés.	Idem.	879,40
49	Idem.	Idem.	Idem de Camprovín.	Idem.	676,72
50	Idem.	Idem.	Idem de Corcra.	Idem.	554,27
51	Idem.	Idem.	Idem de Gimileo.	Idem.	556,05
52	Idem.	Idem.	Idem de Herramelluri.	Idem.	1.492,96
53	Idem.	Idem.	Idem de Villaseca.	Idem.	520,47
54	Idem.	Idem.	Idem de Ojocastro.	Idem.	124,74
55	Idem.	Idem.	Idem de Gallinero de Camoros.	Idem.	226,60
56	Idem.	Idem.	Idem de Ledesma.	Idem.	135,58
57	Idem.	Idem.	Idem de Nalda.	Idem.	961,87
58	Idem.	Idem.	Idem de Haro.	Idem.	3.200,00
59	Idem.	Idem.	Idem de Gallinero de Rioja.	Idem.	6.438,08
60	Idem.	Idem.	Idem de Ortigosa.	Idem.	896,65
61	Idem.	Idem.	Idem de Cenicero.	Idem.	8.000,00
62	Idem.	Idem.	Idem de Tirgo.	Idem.	913,46
63	Idem.	Idem.	Idem de Poyales.	Idem.	90,99
64	Idem.	Idem.	Idem de Zorraquín.	Idem.	480,44
65	Idem.	Idem.	Idem de Briones.	Idem.	3.321,99
66	Idem.	Idem.	Idem de Brillas.	Idem.	4.400,00
67	Idem.	Idem.	Idem de Baños de Río Tobía.	Idem.	4.800,00
68	Idem.	Idem.	Idem de Carrilago.	Idem.	2.366,25
69	Idem.	Idem.	Idem de Abalos.	Idem.	746,84
70	Idem.	Idem.	Idem de Zerzosa.	Idem.	1.082,55
71	Idem.	Idem.	Idem de Piqueras.	Idem.	306,13
72	Idem.	Idem.	Idem de Océon.	Idem.	1.307,79
73	Idem.	Idem.	Idem de Muro de Aguas.	Idem.	807,84
74	Idem.	Idem.	Idem de Vefasco.	Idem.	702,58
75	Idem.	Idem.	Idem de Aldeanueva de Ebro.	Idem.	2.800,00
76	Idem.	Idem.	Idem de Manzanares.	Idem.	1.233,87
77	Idem.	Idem.	Idem de Ajamil.	Idem.	981,85
78	Idem.	Idem.	Idem de Arnedillo.	Idem.	4.121,55
79	Idem.	Idem.	Idem de Almarza.	Idem.	1.337,43
80	Idem.	Idem.	Idem de San Millán de Yécora.	Idem.	421,59

Número de las inscripciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	C O R P O R A C I O N E S	PROVINCIA	CAPITAL — Pesetas.
81	Propios.....	Conversión de resguardos por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	Ayuntamiento de Tricio.....	Logroño.....	286,97
82	Idem.....	Idem.....	Idem de Anguiano.....	Idem.....	3.039,69
83	Idem.....	Idem.....	Idem de Arnedillo.....	Idem.....	6.400,00
84	Idem.....	Idem.....	Idem de Enciso.....	Idem.....	783,53
85	Idem.....	Idem.....	Idem de Santurde.....	Idem.....	326,46
86	Idem.....	Idem.....	Idem de Rabanera.....	Idem.....	988,68
87	Idem.....	Idem.....	Idem de Tudelilla.....	Idem.....	1.200,00
88	Idem.....	Idem.....	Idem de Tobia.....	Idem.....	1.203,90
89	Idem.....	Idem.....	Idem de Azofra.....	Idem.....	1.996,57
90	Idem.....	Idem.....	Idem de Villamediana.....	Idem.....	1.903,22
91	Idem.....	Idem.....	Idem de Villoslada.....	Idem.....	1.680,62
92	Idem.....	Idem.....	Idem de Bandalies.....	Huesca.....	915,37
93	Idem.....	Idem.....	Idem de Basbastro.....	Idem.....	3.186,60
94	Idem.....	Idem.....	Idem de Bastarás.....	Idem.....	1.142,71
95	Idem.....	Idem.....	Idem de Belillas.....	Idem.....	959,33
96	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Celia de Huesca (Ponzano).....	Idem.....	900,00
97	Idem.....	Idem.....	Idem de Albezuela de Tubo.....	Idem.....	422,73
98	Idem.....	Idem.....	Idem de Alcubierre.....	Idem.....	2.513,97
99	Idem.....	Idem.....	Idem de Artasone.....	Idem.....	562,17
200	Idem.....	Idem.....	Idem de Araguas del Solano.....	Idem.....	1.118,24
1	Idem.....	Idem.....	Idem de Apies.....	Idem.....	1.902,45
2	Idem.....	Idem.....	Idem de Ansó.....	Idem.....	3.930,14
3	Idem.....	Idem.....	Idem de Graus.....	Idem.....	11.215,27
4	Idem.....	Idem.....	Idem de Bierge.....	Idem.....	225,48
5	Idem.....	Idem.....	Idem de Lanaja.....	Idem.....	10.460,19
6	Idem.....	Idem.....	Idem de Albelda.....	Idem.....	189,51
7	Idem.....	Idem.....	Idem de Aguas.....	Idem.....	1.292,68
8	Idem.....	Idem.....	Idem de Sieso de Huesca.....	Idem.....	2.059,07
9	Idem.....	Idem.....	Idem de Valsarta.....	Idem.....	6.400,45
10	Idem.....	Idem.....	Idem de Algayón (agregado de Tamarite).....	Idem.....	148,92
11	Idem.....	Idem.....	Idem de Morilla (agregado de Ilche).....	Idem.....	733,48
12	Idem.....	Idem.....	Idem de Binacua (agregado de Santa Cruz, antes Santa Celia).....	Idem.....	248,97
13	Idem.....	Idem.....	Idem de Bielsa.....	Idem.....	2.693,52
14	Idem.....	Idem.....	Idem de Tinzana.....	Lérida.....	530,40
15	Idem.....	Idem.....	Idem de Torres de Segre.....	Idem.....	5.797,42
16	Idem.....	Idom.....	Idem de Juneda.....	Idem.....	379,82
17	Idem.....	Idem.....	Idem de Sarroca de Lérida.....	Idem.....	1.107,78
18	Idem.....	Idem.....	Idem de Tornabóus.....	Idem.....	768,76
19	Idem.....	Idem.....	Idem de Gosol.....	Idem.....	399,16
20	Idem.....	Idem.....	Idem de Barcial de la Loma.....	Valladolid.....	608,82
21	Idem.....	Idem.....	Idem de Valverde de Campos.....	Idem.....	1.311,81
22	Idem.....	Idem.....	Idem de Villajimena.....	Palencia.....	664,47
23	Idem.....	Idem.....	Idem de Pedraza de Campos.....	Idem.....	5.466,98
24	Idem.....	Idem.....	Idem de Cástaras.....	Granada.....	8.640,99
25	Idem.....	Idem.....	Idem de Trévelez.....	Idem.....	5.061,26
26	Idem.....	Idem.....	Idem de Güejar Sierra.....	Idem.....	1.776,54
27	Idem.....	Idem.....	Idem de Piñar.....	Idem.....	13.171,67
28	Idem.....	Idem.....	Idem de Pampaneira.....	Idem.....	1.442,92
29	Idem.....	Idem.....	Idem de Turón.....	Idem.....	13.235,26
30	Idem.....	Idem.....	Idem de Gata.....	Alicante.....	626,91
31	Idem.....	Idem.....	Idem de San Vicente.....	Idem.....	70,49
32	Idem.....	Idem.....	Idem de Guardamar.....	Idem.....	2.375,95
33	Idem.....	Idem.....	Idem de Vall de Laguart.....	Idem.....	278,33
34	Idem.....	Idem.....	Idem de Adsubia.....	Idem.....	106,65
35	Idem.....	Idem.....	Idem de Finestrat.....	Idem.....	637,61
36	Idem.....	Idem.....	Idem de Alcalalí.....	Idem.....	201,60
37	Idem.....	Idem.....	Idem de Onil.....	Idem.....	957,17
38	Idem.....	Idem.....	Idem de Figueras.....	Girona.....	389,90

39	Idem.....	Idem.....	Idem de Palafrugell.....	Idem.....	483,69
40	Idem.....	Idem.....	Idem de Pals.....	Idem.....	1.598,15
41	Idem.....	Idem.....	Idem de Báscara.....	Idem.....	668,53
42	Idem.....	Idem.....	Idem de Urtg.....	Idem.....	1.075,68
43	Idem.....	Idem.....	Idem de Rosas.....	Idem.....	5.919,65
44	Idem.....	Idem.....	Idem de Torroella de Montgrí.....	Idem.....	2.073,09
45	Idem.....	Idem.....	Idem de Castelló de Ampurias.....	Idem.....	28.077,92
3.223	Partulares y colectividades no transferibles.....	De títulos al portador.....	Legado llamado de Cotero, que administra el Sr. Presidente del Seminario de San Carlos, de Zaragoza.....	Zaragoza.....	555,08
24	Idem.....	Idem.....	Fundación San Julián de Serón.....	Lugo.....	1.000,00
25	Idem.....	Idem.....	Idem Niñas de Vivero.....	Idem.....	300,00
26	Idem.....	Idem.....	Idem San Martín de Peites.....	Idem.....	200,00
27	Idem.....	Idem.....	Idem San Miguel de Reynante.....	Idem.....	700,00
28	Idem.....	Idem.....	Idem San Juan de Lojo.....	Idem.....	2.000,00
29	Idem.....	Idem.....	Idem Vivero y Agüilar.....	Idem.....	100,00
30	Idem.....	Idem.....	Idem San Martín de Llozada.....	Idem.....	600,00
31	Idem.....	Idem.....	Idem Escuela de Foz.....	Idem.....	300,00
32	Idem.....	Idem.....	Idem Fray Mauro de Villarroel.....	Idem.....	3.000,00
33	Idem.....	Idem.....	Idem Santa María de Geido.....	Idem.....	1.000,00
34	Idem.....	Idem.....	Idem Capitán Dueñas.....	Idem.....	500,00
35	Idem.....	Idem.....	Los Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias a los asociados.....	> Oviedo.....	100.000,00
36	Idem.....	Idem.....	Escuelas Cáritas, Toyos de la Riera (Colunga).....	Oviedo.....	50.000,00
37	Idem.....	Idem.....	Fundación de D. Fernando Cuorbes y de la Cabada, para que se digan cinco misas rezadas anuales en la Parroquia de San Martín, de esta Corte, por las almas de sus padres, hermanos y del fundador.....	>	1.600,00
			TOTAL.....		6.771.900,42

## CONVERSIÓNES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS — Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
Tres títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: dos serie E, números 41.336 y 49.501, y uno serie F, número 29.770.....	100.000,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	>	>
Seis títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: tres serie A, números 815.872 y 873, 816.503; dos serie O, números 35.406 y 407, y uno serie D, número 7.270.....	21.000,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	>	>
Tres títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: dos serie E, números 29.924 y 47.394, y uno serie F, número 34.392.....	100.000,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	>	>
Seis títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: dos serie C, números 18.208 y 99.581; uno serie D, número 7.316, y tres serie G, números 48.258 a 260.....	22.800,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	>	>
Cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: serie E, números 7.382, 40.567, 48.323 y 49.881.....	100.000,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	>	>
Tres títulos de la Deuda al 3 por 100, de 1870, serie A, números 23.402 a 404.....	750,00	Un residuo, número 66.101, de la renta perpetua al 4 por 100 interior.....	328,12	>
Un residuo de Deuda sin intereses, emisión de 1843, número 30.895.....	236,97	Un recibo á metálico por intereses atrasados.....	29,06	
Una inscripción procedente de Partulares y Colectividades, número 1.393.....	57.191,79	Un residuo de la renta perpetua al 4 por 100 interior, número 66.103.....	46,53	
Total.....	404.978,76	Siete títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: cuatro serie A, números 842.875 a 878; uno serie C, número 174.930; uno serie F, número 40.274.....	57.000,00	
		Un residuo de igual cláusula y renta, número 66.102.....	191,79	
		Un recibo á metálico por intereses atrasados.....	>	456,00
		Totales.....	57.566,44	485,06

## AMORTIZACIONES

## CRÉDITOS AMORTIZADOS

	EFFECTOS Pesetas.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, número 34.013.....	500	15 Julio 1911.
12 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: nueve serie A, números 66.021 á 29; tres serie B, números 79.861 á 63.....	12.000	14 Octubre 1911.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie D, número 9.670.....	12.500	15 Julio 1911.
Dos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, números 97.162 y 63.....	5.000	14 Octubre 1911.
Cuatro títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 56.291, 92, 84.130 y 248.336.....	2.000	15 Enero 1912.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, número 31.098.....	500	15 Abril 1912.
12 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: ocho serie A, números 29.467, 184.598, 99, 104.583 á 585, 217.686 y 229.812; dos serie B, números 75.796, 97.296; dos serie C, números 41.837, 70.437.....	19.000	15 Julio 1912.
24 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 16 serie A, números 32.323, 24, 66.030, 81.453, 54, 722, 132.204, 160.145, 196.590, 201.826, 212.028, 214.997 á 100, 258.624; cuatro serie B, números 33.272, 72.201, 204, 205; cuatro serie C, números 25.712, 33.588, 40.321, 74.743.....	38.000	14 Octubre 1912.
76 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 45 serie A, números 7.096, 42.128, 91.531, 34 á 37, 39, 40, 123.621 á 23, 25 á 29, 153.211 á 17, 303, 169.222, 26, 176.738, 39, 177.440, 253.951 á 955, 302.521 á 527; 21 serie B, números 22.201 á 10, 95.120, 98.841 á 50; tres serie C, números 36.335, 74.261, 78.426; uno serie E, número 7.218.....	115.000	15 Enero 1912.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, número 235.029.....	500	14 Octubre 1911.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, número 262.870.....	500	15 Enero 1912.
Cuatro títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: dos serie A, números 126.225, 177.439; uno serie B, número 22.722; uno serie D, número 5.635.....	16.000	"
Dos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: uno serie A, número 214.094; uno serie B, número 41.316.....	3.000	14 Octubre 1911.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie C, número 36.334.....	5.000	15 Enero 1912.
Cuatro títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 14.922, 28, 172.714, 715.....	2.000	14 Octubre 1911.
13 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 16.149, 160.149, 212.021, 753 á 56, 214.095, 96, 289.520; uno serie B, número 8.519; dos serie C, números 3.511 y 70.718.....	17.500	"
Tres títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: dos serie A, números 139.129, 30; uno serie C, número 62.518.....	6.000	15 Julio 1911.
34 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 19 serie A, números 10.376, 77, 11.290, 56.213, 14, 93, 76.175, 76, 601, 115.721, 24, 116.360, 155.027 á 29, 213.207, 214.280, 246.925, 260.909; uno serie B, número 84.535; 12 serie C, números 17.266, 47.256, 59, 48.456, 58 á 60, 65.453 y 54.67.841, 42, 45; uno serie D, número 18.679; uno serie E, número 7.220.....	109.500	15 Enero 1912.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie C, número 14.492.....	5.000	15 Abril 1911.
16 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 14 serie A, números 57.513, 14, 65.284, 128.096 á 99, 174.511, 15 á 17, 201.727, 28, 212.760; uno serie B, número 38.180; uno serie E, número 13.309.....	34.500	14 Octubre 1911.
69 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 42 serie A, números 9.373, 42.124, 76.179, 79.786, 85.244, 47, 95.953, 115.725, 26, 126.226, 28, 145.222, 44 á 50, 176.731, 33, 207.511 á 15, 240.075, 246.923, 24, 253.957, 59, 266.551, 301.051 á 60; seis serie B, números 22.725, 36.357, 90.714 á 17; 21 serie C, números 28.111 á 20, 31.252, 53, 33.880, 36.333, 36, 37, 35.875 á 77, 80, 67.849.....	141.000	15 Enero 1912.
Un título de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie D, número 2.216.....	12.500	1.º Diciembre 1911.
10 títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100: nueve serie A, números 47.621 á 29; uno serie D, número 2.012.....	17.000	1.º Junio 1911.
Cuatro títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100: tres serie B, números 386, 87, 90; uno serie D, número 1.218.....	20.000	1.º Diciembre 1911.
13 títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100: 12 serie B, números 4.751 á 60, 3.904, 905; uno serie D, número 2.867.....	30.000	1.º Marzo 1912.
Siete títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100: cuatro serie A, números 46.497 á 500; dos serie B, números 3.902, 903; uno serie D, número 814.....	19.500	"
20 títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100: nueve serie A, números 4.711 á 19; 10 serie B, números 2.111 á 20; uno serie E, número 18.....	54.500	"
Un título de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie A, número 4.490.....	500	1.º Diciembre 1911.
Des títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie A, números 3.741, 7.121.....	1.000	1.º Septiembre 1911.
Un título de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie A, número 8.531.....	500	1.º Marzo 1912.
Quatre títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie A, números 30.413 á 16.....	2.000	1.º Junio 1911.
Cuatro títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie A, números 22.577 á 80.....	2.000	1.º Diciembre 1911,
29 títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100: 18 serie A, números 15.381 á 90, 23.577 á 80, 30.413 á 16, 35.537, 38, 41.893, 97 á 100, 46.492; ocho serie C, números 3.321 á 26, 28, 30; dos serie D, números 110, 282; uno serie E, número 156.....	79.000	1.º Marzo 1912.
<i>Suma total.....</i>	783.500	

Madrid, 30 de Marzo de 1912.—El Jefe del Negociado, Enrique Ralero.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889.—Madrid, 19 de Agosto de 1912.—El Director general, Cenón del Alisal.

ria, de la Comandancia de esta Plaza, don José Díaz y Arias, residente en la misma, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 24 de Julio de 1912.—El Juez instructor, José Díaz.

JG—4966

9346

CHAMORRO FUENTES, Victoriano; que usa el nombre de Leopoldo Díaz Chamorro, natural de Linares, de estado soltero, de treinta y nueve años, estatura 1,640 metros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueño; procesado por falsedad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sigüenza, para reingresar en la Cárcel de este partido, de donde se ha fugado y notificarlo al auto de ratificación de prisión dictado en la causa que se le sigue.

9602

9347

EOEIZA MANTEROLA, José; hijo de Juan y María, soldado de Infantería de Marina, natural de Albistar, de veintidós años; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. Cardenio Romero, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores en esta ciudad.—Ferrol, 21 de Julio de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Cardenio Romero.

JM—4959

9348

El conocido por el Rubio, de unos quince á dieciséis años, vecino de Sevilla; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla, sito en el Palacio de Justicia, calle del Almirante Apodaca, número 2.

9600

9349

ELORZA PAGADEGORRIA, Agapito; hijo de Ignacio y María Ignacia, soldado de Infantería de Marina, natural de Elgueta, Ayuntamiento de Idem, Juzgado de primera instancia de Vergara, de estado soltero, profesión armero, de veintidós años, estatura 1,650 metros; domiciliado últimamente en Elgueta; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en el término de sesenta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente de Infantería de Marina, D. Baldomero Guevara, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad.—Ferrol, 28 de Julio de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Baldomero Guevara.

JM—4958

9350

FERNANDEZ ARROYO Y OLMO, Antonio; de veintitrés años, hijo de Daniel y Angelia, de estado soltero, profesión torero; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Clavel, número 15; procesado por desobediencia; comparecerá á celebrar juicio oral ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real, el día 28 de Agosto del corriente año, á las nueve de la mañana,

9608

9351

FIGUEIRO LAÍNO, Manuel; hijo de Manuel y Adelaida, natural de Tarazona (Rianjo), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años, inscripto de marinería, folio 52 de 1912; domiciliado últimamente en Tarazona (Rianjo), ayuntamiento municipal de Rianjo; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Juez instructor, Capitán de Corbeta de la Armada, D. Francisco Moreno y Eliso, sito en la Comandancia de Marina de Villagarcía, para responder á los cargos que lo resultan por falta de presentación al

servicio de la Armada, fecha 2 del corriente.—Villagarcía, 31 de Julio de 1912. El Juez instructor, Francisco Moreno.

JM—4947

9352

FUENTES BANULS, Julio; hijo de José y Julia, natural de Alicante, de estado soltero, oficio jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Alicante; procesado por la falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor don José Camps Márquez, Comandante del Regimiento de Infantería de Guadalajara, número 20, cuyo Juzgado se halla establecido en Valencia.—Valencia, 26 de Julio de 1912.—El Comandante, Juez instructor, José Camps.

JG—4914

9353

GAMBOA GONZALEZ, Julián; natural de Villar del Ladrón, de estado casado, profesión mendigo; domiciliado últimamente en Villar del Ladrón; procesado por incendio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de La Carolina.

9675

9354

GARCIA, Antonio; de profesión alfarrero; estatura regular, moreno, usa bigote negro y viste traje de obrero rucánico; procesado por hurto doméstico; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona.

9627

9355

GARCIA CRESPO, María; de estado soltera, profesión sirvienta, de cincuenta años; domiciliada últimamente en Almería; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almería.

9619

9356

GARCIA GAZTAMBIDE, Victorino; de profesión del comercio; domiciliado últimamente en Bombibro (León); procesado por estafa (suicario núm. 396 de 1912); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, para ser oido y reducido á prisión.

9667

9357

GAROIA OLLER, Juan; hijo de Juan y María, natural de Cantoria (Almería), que cubrió cupo por su pueblo, donde residió últimamente, para el Reemplazo del año 1911, de veintiún años cuando entró á servir, de estado soltero, profesión jornalero, estatura 1,620 metros; recluta del Regimiento Infantería de Menorca, número 70, y es juzgado militarmente por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 13 de Enero último (D. O. núm. 11), y no haberse incorporado á su citado Cuadro, donde por el Juez instructor del mismo, D. Vidal Arias Fogeda se lo instruye expediente por fleserejón, quien le cita por la presente para que comparezca al Cuartel que ocupa tu Regimiento, de la guarnición en Villa Carlos (isla de Menorca, Baleares), ó ante el referido Juez, en Mahón (Grecia, núm. 83), dentro de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de su provincia, si el juzgado en regalida si transcurrido dicho plazo no ha comparecido; según antecedentes, marchó á Buenos Aires antes de ser declarado soldado.—Mahón, 27 de Julio de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Vidal Arias.

JG—4965

9358

GARCIA ROMERO, José; domiciliado últimamente en Tarancón; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

9671

9359

GARCIA ROSAS, Salvador; hijo de Antonio y Soledad, natural de Bueu, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Bueu, á quien se le instruye expediente por falta de presentación al ser citado para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor, D. Camilo Molins y Carreras, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina y Capitán del puerto de Bueu.—Bueu, 29 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Camilo Molins.

JM—4953

9360

GONZALEZ MUÑOZ, Juan; natural de Málaga, Ayuntamiento y provincia do idem, sujeto á expediente por faltar á concentración, destinado al Regimiento Infantería de África, número 68, hijo de Francisco y María; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Granada, número 34, D. José Gómez Sánchez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Sevilla, 28 de Julio de 1912.—El Juez instructor, José Gómez.

JG—4942

9361

GUIRAO PUCHE, Eduardo; natural de Cartagena, de estado soltero, profesión estudiante, de diecinueve años, hijo de Eduardo y Presentación; domiciliado últimamente en Cartagena, calle de Balcones Azules, número 19, primero; procesado por estafa, causa número 209 de 1910; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, para notificarle cierta resolución de esta Audiencia Provincial y reducirlo á prisión.

9590

9362

HERRERO HUERTAS, José; hijo de Francisco y Petra, natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de veintitrés años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, moreno; domiciliado últimamente en la Ronda de Toledo, número 10, piso bajo; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría del Sr. Moliner.

9587

9363

HERRERO ORTIZ O AJAMIL, Eustasio; natural de Marillo de río Izca (Logroño), de estado viudo, profesión mendigo, de cincuenta años, hijo de Agustín y Faustina; domiciliada últimamente en San Francisco, número 21, segundo de rocha, en R. Ibañez; procesada por violación de sepulturas por este Juzgado instructor del distrito de Atarrasanzas; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarrasanzas, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), contadores aquellos días desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID.

9625

(Continúa en la pág. 1036.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en

CAPITALES	POBLACIÓN según el avance censoal de 31 de Diciembre de 1910.	NÚMERO DE HECHOS						NÚMERO			
		ABSOLUTO			POR 1.000 HABITANTES			VIVOS		MUERTOS	
		Nacim. mientos.	De- funciones.	Ma- trimonios.	Natalidad.	Mortalidad.	Nupcialidad.	Varones.	Mujeres.	Legítimos.	Illegítimos.
Alava (Vitoria)...	32.377	69	57	17	1,82	1,76	0,53	32	27	57	*
Albacete.....	24.667	68	55	12	2,76	2,23	0,49	40	28	61	*
Alicante.....	51.165	122	88	24	2,38	1,72	0,47	61	61	117	1
Almería.....	45.198	147	115	43	3,25	2,64	0,95	76	71	129	14
Ávila.....	12.155	21	21	7	1,73	1,73	0,58	11	10	21	*
Badajoz.....	35.039	70	59	18	2,00	1,68	0,51	29	41	61	6
Baleares (Palma de Mallorca)	98.859	111	101	43	1,62	1,48	0,63	63	48	101	2
Barcelona.....	595.556	1.071	1.034	400	1,79	1,73	0,77	583	488	977	49
Burgos.....	31.489	81	70	15	2,57	2,22	0,48	45	36	72	4
Cáceres.....	18.044	42	26	9	2,83	1,44	0,50	22	20	38	1
Cádiz.....	67.174	166	193	36	2,47	2,92	0,54	84	82	136	27
Canarias (Santa Cruz)	53.403	74	52	23	1,39	0,97	0,43	41	33	63	6
Gastón.....	30.583	74	53	24	2,42	1,73	0,78	42	32	60	2
Ciudad Real.....	16.153	59	34	12	3,65	2,10	0,74	39	29	59	*
Córdoba.....	65.160	160	143	30	2,59	2,19	0,46	81	83	150	18
Coruña (La).....	46.570	150	100	22	3,22	2,15	0,47	72	78	131	15
Cuenca.....	11.667	36	21	7	3,09	1,80	0,60	19	17	31	1
Gerona.....	17.042	28	30	10	1,64	1,76	0,59	13	15	22	3
Granada.....	77.826	182	200	54	2,34	2,57	0,69	58	94	167	15
Guadalajara.....	11.873	24	16	1	2,02	1,35	0,08	11	13	24	*
Guipúzcoa (San Sebastián).....	47.894	127	85	32	2,65	1,77	0,63	65	62	116	4
Huelva.....	20.199	94	77	30	3,22	2,61	1,03	48	46	87	6
Huesca.....	12.987	29	21	13	2,84	1,70	1,05	15	14	28	*
Jaén.....	29.175	97	87	26	3,32	2,98	0,89	47	50	91	4
León.....	18.105	53	48	22	2,93	2,65	1,22	22	21	43	1
Lérida.....	22.535	39	44	16	1,73	1,95	0,71	28	16	35	1
Logroño.....	23.876	68	48	22	2,76	2,01	0,92	28	38	61	2
Lugo.....	28.902	88	50	18	3,04	1,73	0,62	47	41	81	5
Madrid.....	571.539	1.269	1.177	476	2,22	2,06	0,83	667	602	1.026	217
Málaga.....	136.192	310	295	72	2,23	2,17	0,53	179	131	269	40
Murcia.....	125.381	263	188	40	2,02	1,50	0,32	150	103	245	2
Navarra (Pamplona).....	29.472	84	40	37	2,85	1,36	1,23	35	39	68	*
Orense.....	16.000	41	31	7	2,56	1,94	0,44	17	24	36	1
Oviedo.....	53.193	162	119	31	3,05	2,24	0,56	88	74	153	7
Palencia.....	17.899	51	38	13	2,85	2,12	0,72	27	24	41	*
Pontevedra.....	24.218	75	39	9	3,10	1,61	0,37	36	39	51	11
Salamanca.....	26.295	77	65	17	2,93	2,47	0,65	38	39	64	3
Santander.....	65.209	182	142	40	2,79	2,18	0,61	100	82	161	11
Segovia.....	14.575	48	23	13	3,29	1,58	0,89	23	25	40	3
Sevilla.....	155.366	371	471	91	2,39	3,03	0,59	200	171	239	78
Soria.....	7.585	22	18	9	2,90	2,37	1,19	12	10	17	*
Tarragona.....	24.548	34	32	12	1,39	1,30	0,49	12	22	34	*
Teruel.....	11.935	31	16	13	2,60	1,34	1,09	15	16	30	*
Toledo.....	22.760	62	41	19	2,72	1,80	0,83	38	29	54	5
Valencia.....	233.343	456	426	177	1,95	1,83	0,76	222	234	427	18
Valladolid.....	74.513	209	140	41	2,50	1,88	0,55	117	92	181	18
Vizcaya (Bilbao).....	93.596	238	181	65	2,54	1,94	0,69	139	99	192	12
Zamora.....	16.836	41	48	12	2,44	2,85	0,71	21	20	36	*
Zaragoza.....	111.701	272	224	70	2,44	2,01	0,63	148	124	243	7
<b>TOTALES...</b>	<b>3.358.674</b>	<b>7.635</b>	<b>6.685</b>	<b>2.310</b>	<b>2,27</b>	<b>1,99</b>	<b>0,69</b>	<b>4.027</b>	<b>3.603</b>	<b>6.638</b>	<b>620</b>

## PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

las capitales de provincia de España en el mes de Mayo de 1912.

DE NACIDOS		NÚMERO DE FALLECIDOS																
		MUERTOS				Varones.		Hembras.		Menores de 5 años.		De 5 y más edad.		En hospitales o clínicas de salud.		En otros establecimientos benéficos.		TOTAL
Expósitos.	TOTAL	Lugitimos.	Illegitimos.	Expósitos.	TOTAL													
2	59	1	1	3	2	32	25	17	40	6	8	4	4	7	1	1	14	
7	68	.	2	2	4	23	32	17	38	4	7	12	12	1	1	3	19	
4	122	2	2	2	4	40	48	18	70	20	21	20	21	5	5	3	21	
4	147	6	1	1	6	67	48	43	72	4	3	8	8	1	1	3	14	
2	21	1	1	1	1	15	6	5	16	11	11	11	11	3	3	3	20	
3	70	6	1	1	7	27	32	25	75	10	10	10	10	8	8	8	15	
8	111	5	9	9	5	52	49	278	756	195	195	195	195	13	13	13	203	
45	1.071	74	1	1	1	566	468	19	51	10	10	6	6	23	23	23	15	
5	81	1	1	1	1	33	18	7	19	125	125	125	125	8	8	8	8	
3	42	8	3	3	3	99	97	14	38	38	38	38	38	12	12	12	36	
3	166	7	2	2	2	21	31	12	41	13	13	13	13	10	10	10	12	
5	74	7	2	2	2	27	26	11	23	23	23	23	23	12	12	12	12	
3	59	8	3	3	3	18	16	11	56	56	56	56	56	28	28	28	31	
1	169	8	9	9	9	80	68	44	106	106	106	106	106	55	55	55	11	
4	150	9	1	1	1	54	46	5	11	11	11	11	11	7	7	7	4	
1	36	9	1	1	1	11	10	2	28	28	28	28	28	1	1	1	10	
3	28	3	3	3	3	11	10	19	106	106	106	106	106	6	6	6	55	
2	182	7	1	1	1	100	99	94	11	11	11	11	11	12	12	12	12	
2	24	1	1	1	1	7	7	5	56	56	56	56	56	7	7	7	7	
2	127	4	5	5	5	39	46	29	43	43	43	43	43	14	14	14	14	
1	94	*	7	5	5	47	30	34	14	30	30	30	30	11	11	11	11	
3	29	7	4	4	4	8	13	7	37	37	37	37	37	7	7	7	7	
2	97	7	4	4	4	33	49	37	50	50	50	50	50	16	16	16	16	
3	53	3	3	3	3	22	26	13	31	31	31	31	31	11	11	11	11	
3	39	3	3	3	3	27	27	17	31	31	31	31	31	12	12	12	12	
2	66	3	3	3	3	21	27	17	32	32	32	32	32	1	1	1	2	
2	88	1	1	1	1	20	39	18	743	743	743	743	743	4	4	4	229	
26	1.269	64	50	50	50	96	601	147	127	168	168	168	168	33	33	33	33	
1	310	17	5	5	5	22	100	88	64	124	124	124	124	4	4	4	14	
6	253	*	3	3	3	3	18	22	8	32	32	32	32	5	5	5	7	
16	84	2	1	1	1	19	19	12	75	75	75	75	75	19	19	19	19	
4	41	5	5	5	5	67	52	52	15	27	27	27	27	7	7	7	11	
2	162	5	2	2	2	16	22	17	30	30	30	30	30	4	4	4	10	
10	51	2	1	1	1	22	22	29	55	55	55	55	55	20	20	20	26	
13	75	3	3	3	3	36	59	59	87	87	87	87	87	3	3	3	26	
10	77	3	3	3	3	15	13	10	169	169	169	169	169	57	57	57	69	
5	182	12	13	13	13	6	13	10	302	302	302	302	302	4	4	4	4	
4	48	6	4	4	4	23	230	241	119	119	119	119	119	7	7	7	7	
5	371	19	4	4	4	1	8	10	307	307	307	307	307	2	2	2	22	
5	29	1	2	2	2	19	19	13	19	19	19	19	19	55	55	55	57	
5	34	2	2	2	2	8	8	8	44	44	44	44	44	4	4	4	46	
1	31	*	3	3	3	8	8	6	35	35	35	35	35	2	2	2	22	
3	62	3	5	5	5	17	214	212	119	119	119	119	119	19	19	19	46	
11	456	9	5	5	5	17	66	74	34	106	106	106	106	42	42	42	60	
10	299	14	8	8	8	10	89	92	68	113	113	113	113	7	7	7	18	
94	238	8	1	1	1	10	21	27	17	31	31	31	31	6	6	6	18	
5	41	*	2	2	2	2	19	108	116	76	148	148	148	148	8	8	8	42
22	232	17	2	2	2	19	108	116	76	1.048	1.048	1.048	1.048	265	265	265	1.313	
327	7.635	356	77	15	418	3.423	3.262	2.251	4.434	1.048	265	265	265					

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las capi-

## DEFUNCIÓN

## CAPITALES

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	Fiebre tifética o tifo amarilla.	Tifo exantemático.	Fiebre intermitente y en queja palpitante.																
Álava (Vitoria)...	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	6
Albacete.....	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1
Alicante.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3
Almería.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Ávila.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Badajoz.....	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
Baleares (Palma).....	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Barcelona.....	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
Burgos.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Cáceres.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cádiz.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Canarias (Sla. Cruz).....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Castellón.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Ciudad Real.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Córdoba.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Gorna (La).....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Cuenca.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Gerona.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Granada.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Guadalajara.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Hipólito (San Sebastián).....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Huelva.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Huesca.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Jáén.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
León.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Lérida.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Logroño.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Lugo.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Madrid.....	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
Málaga.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Murcia.....	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Navarra (Pamplona).....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Orión.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Oviedo.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Palencia.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Pontevedra.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Salamanca.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Santander.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Segovia.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Sevilla.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Gorria.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Tarragona.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Teruel.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Toledo.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Valencia.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Valladolid.....	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Vizcaya (Bilbao).....	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Zamora.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Zaragoza.....	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
TOTAL....	65	4	9	31	91	10	27	45	83	2	1	20	614	40	102	256	429	422	516

## PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

tales de provincia de Zaragoza durante el mes de Mayo de 1912.

NOS POR

20 Bronquitis aguda.	21 Bronquitis crónica.	22 Neumonía.	23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	25 Diarrea y enteritis (menos de dos años).	26 Apendicitis y tifus.	27 Hernias, obstrucciones intestinales.	28 Cistitis del hígado.	29 Nefritis aguda y mal de Mürphy.	30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	31 Sepsis general, peritonitis, parturio, inflamaciones interurinarias.	32 Otras accidentes puercales.	33 Doloridad constante y viscosas do conformatión.	34 Sanilida.	35 Mielitis violenta (excepto el bucleido).	36 Sustos.	37 Otras enfermedades.	38 Enfermedades desconocidas o mal definidas.	TOTAL
622	622	622	622	622	622	622	622	622	622	622	622	622	622	622	622	622	622	622	57
101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	55
43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	83
174	174	174	174	174	174	174	174	174	174	174	174	174	174	174	174	174	174	174	115
17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	59
41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	101
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	26
17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	196
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	52
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	53
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	34
17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	143
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	100
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	21
16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	200
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16
16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	55
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	77
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	21
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	87
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	48
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	48
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	50
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1177
78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	295
17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	188
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	40
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	31
16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	119
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	38
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	39
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	65
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	142
78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	23
17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	471
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	18
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	32
16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	41
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	426
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	140
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	181
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	45
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	224
12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	1177
304	139	233	538	60	499	8	44	58	152	5	37	11	123	167	102	11	1277	147	6.695

9364

**INSUA RODRIGUEZ, Pascual;** hijo de Jesús y María, natural de Vares, de estado soltero, profesión pescador, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Cariño (Ortigueira); procesado por no haberlo presentado para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el señor Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta, con el fin de verificar dicho ingreso en el servicio de la Armada.—Santa Marta, 27 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Ramón Vázquez.

JM—4935

9365

**JIMENEZ DIAZ, Dolores;** gitana, de edad viuda de Pascual Gabarre, de unos cuarenta y cinco á cincuenta años, residiendo últimamente en el pueblo de Ariño (Teruel), estatura más bien alta, delgada, morena, ojos grandes, pelo entrecano, visto al estilo de gitana ordinaria, con pañuelo de seda á la cabeza con flores amarillas y otro al cuello de seda negra, rayas color ceniza con farandola y delantal lo mismo, con volante, y va acompañada de sus hijos Carmo, Luisa y Agustín y el marido de la primera, también gitano, que se desconoce su nombre y de su madre, que se dice llamarse señora Rosa; procesada por el delito de estafa de 2.500 pesetas, un colchón y dos sábanas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del partido de Híjar, para ser oída en el sumario que se instruye por dicho hecho, quien de no comparecer en el término que se le llama, será declarada rebeldé.

9366

9366

**JUSTO LOUREDO, Emilio;** natural de Serantes, Municipio de Leiriz, partido judicial de Ribadavia, estado casado, profesión labrador, de veintiséis años, estatura regular, color moreno, pelo y cejas negras, ojos castaños nariz y boces regulares, visto de labrador estilo del país; domiciliado últimamente en Serantes; procesado por daños causados por medio de explosivos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ribadavia á constituirse en prisión y responder á los cargos que le resulta en dicha causa.

9367

**LASA JAUREGUI, Jesé;** hijo de José y Bibiana, soldado de Infantería de Marina, natural de Tolosa, de estado soltero, profesión jorbalero, de veintidós años; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. Cardenio Romero, en el cuartel de Nuestro Señor de los Dolores, en esta ciudad.—Forcal, 21 de Julio de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Cardenio Romero.

JM—4969

9368

**LASTRES CAMPOS, Manuel;** hijo de José y María, natural de Totsain, Ayuntamiento do idem, provincia de Málaga, vecindando últimamente en el Lugar de Lucena, del partido de Jarazmín, en Málaga, de veintidós años, estado soltero; procesado por faltar á la concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería de Granada, número 84, Juez instructor, D. Baldomero Vergel Guerrero, residente en esta capital, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo que se le señala, será declarado rebelde.—Sevilla, 28 de Julio de

1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Baldomero Vergel.

JM—4940

9369

**LAZCANO BELZA, Dionisio;** inscripto de marinera, folio 35 de 1912, del trozo de Bilbao, hijo de Zenón y Robestisna, natural de Puente la Reina, provincia de Navarra, estado soltero, profesión jornalero, de veinte años; domiciliado últimamente en Deusto, al que se le instruye sumaria por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulación de buques de la Armada, en convocatoria de fecha 19 de Junio de 1912; comparecerá, en término de noventa días, ante el señor Juez instructor, D. Luis Casadevante y Novella, Teniente de Navío de la Armada, en la caseta Ayudantía de Marinas, situada en la carpa del Muelle, en Deusto.—Deusto, 26 de Julio de 1912.—El Teniente, Juez instructor, Luis Casadevante.

JM—4956

9370

**LINARES MARTINEZ, Francisco;** natural de Jaén; procesado en unión de otros por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tarancón, para ser indagado y reducido á prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9603

9371

**LOPEZ CABRERA, Antonio;** domiciliado últimamente en Cacilhões; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, para ingresar en la prisión preventiva del partido.

9665

9372

**LOPEZ MORENO, Manuel (a) Manolillo;** natural de Málaga, provincia de idem, estado soltero, profesión barrilero, de veintitrés años, hijo de Manuel y Dolores; domiciliado últimamente en Málaga, calle de la Puente, número 34; procesado por el delito de estafa y resistencia en causa número 254 de este año; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga.

9685

9373

**LLOPIS ARAHUETE, Santiago José;** natural de Madrid, de estado soltero, profesión dorador, de veintiún años, estatura regular, ojos y pelo negros, rostro color trigo, nariz recta, boca grande, labios gruesos, cara redonda y cejas al pelo; domiciliado últimamente en Saelúcar de Barrameda, calle Largentza, número 1; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Utrera.

9604

9374

**MALLADA VILLAR, María;** natural de Valladolid, de estado viuda, profesión sus labores, de cincuenta y dos años, hija de José y Juana; domiciliada últimamente en Barcelona, calle Robador, número 23; procesada por hurto, por el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona; comparecerá, en término de ocho días, ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de Barcelona, sita en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), contaderos aquellos días desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID.

9624

9375

**MARTIN HIDALGO, Santiago,** natural de Carrion de los Condes, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, con instrucción; domiciliado últimamente en Udalla; procesado por uso

de cédula de otro; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Santander, ó se constituya en prisión, á responder de las consecuencias de dicha causa.

9599

9376

**MENDEZ RAMOS, Fernando;** de treinta y tres años, de estado soltero, profesión jornalero, natural y vecino de Alija de los Molinos, hijo de Agustín y de Dorotea; procesado por el Juzgado de La Bañeza, por el delito de disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, en la Cárcel de este partido, á constituirse en prisión, con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

9637

9377

**MENENDEZ LOPEZ, José Ramón;** natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, hijo de José Ramón y Salustiano; domiciliado últimamente en la calle del Tesoro, número 36, segundo; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte.

9684

9378

**MIGUEZ GARCIA, José Manuel;** hijo de José y Rosario, natural de Carril, de estado soltero, profesión marinero, de treinta años, inscrito de marinera, folio 57-1912, por depresión al ejercicio de la Armada; domiciliado últimamente en Carril, término municipal de idem; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor, Capitán de Corbeta, para ingresar en el servicio, el cual le correspondió ingresar en el día 2 del corriente mes, y de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en información sumaria que se le instruye por presentación al ser llamado.—Villagarcía, 31 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Francisco Moreno.

JM—4948

9379

**MOARIÑO TOMÉ, Paulino;** hijo de Andrés y Faustina, natural de Abad, Ayuntamiento de Mocho, provincia de la Coruña, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,60 metros; domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza y procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de este requisitorio, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. José de la Rosa Echegaray, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santiago, 23 de Julio de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, José de la Rosa.

JM—4938

9380

**MONTERO PEREZ, Antonio;** hijo de Antonio y Rita, natural de Cedeira, de estado soltero, profesión pescador, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Cedeira; procesado por no haberse presentado para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el señor Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta, con el fin de verificar dicho ingreso en el servicio de la Armada.—Santa Marta, 26 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Ramón Vázquez.

JM—4937

9381

**MOSENY, Lorenzo;** profesión sirviente; domiciliada últimamente en la Rambla de Cataluña, 85, primero; procesada por hurto doméstico; comparecerá, en término

no de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona.

9626

**MONTOYA ALONSO, Juan;** hijo de José y Dárota, natural de Albox, provincia de Almería, última residencia Albox, profesión jornalero, de veintiún años; procesado por la jurisdicción militar como desertor, por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden circular de 13 de Enero de 1912 (*D. O. número 11*) por el Juez instructor, D. Vidal Arias Fogeda, Comandante del Regimiento Infantería de Menorca, número 70, Cuerpo a que pertenece el encartado, de guardia en Villa Carlos (Isla de Menorca), población donde comparecerá, en el Cuartel del expresado Cuerpo, ó al Juzgado de este, calle de Gracia, número 33 (Mahón), en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* ó *Boletín Oficial* de su provincia, siendo juzgado en rebeldía transcurrido que sea dicho plazo; según datos adquiridos reside en la República Argentina desde antes de verificar el sorteo en quintas.—Mahón, 27 de Julio de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Vidal Arias.

JG—4962

9383

**NAVARRO ENCINAS, Manuel;** hijo de Francisco y de María, natural de Lucar, provincia de Almería, última residencia en Lucar, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintiún años, cuando empezó a servir; sedes personales: de estatura 1,580 metros; procesado por la jurisdicción militar como desertor por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden circular de 13 de Enero de 1912 (*D. O. n.º 11*), por el Juez instructor D. Vidal Arias Fogeda, Comandante del Regimiento Infantería de Menorca, número 70, Cuerpo a que pertenece el encartado, de guardia en Villa Carlos (Isla de Menorca), población donde comparecerá, en el cuartel del expresado Cuerpo, ó al Juzgado de este, calle de Gracia, número 33 (Mahón), en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* ó *Boletín Oficial* de su provincia, siendo juzgado en rebeldía transcurrido que sea dicho plazo; según datos adquiridos reside en la República Argentina desde antes de verificar el sorteo en quintas.—Mahón, 27 de Julio de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Vidal Arias.

JG—4963

9384

**NOGUEIRA REY, José;** hijo de Camilo y Josefina, natural de Dozón, de estado soltero, profesión labrador, de dieciocho años, de estatura regular, moreno, pelo, cejas y ojos castaños, sin barba, delgado, viste y calza a uso del pase; domiciliado últimamente en Goyás; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lalín.

9676

9385

**NOVAS DÁVILA, Constante;** hijo de Manuel y de Juana, natural de Beluso, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Beluso, a quien se le instruye expediente por falta de presentación al ser citado para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en el término de veintiún días, ante el Juez instructor D. Camilo Molins y Carreras, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina y Capitán del

puerto de Buou.—Buou, 27 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Camilo Molins.

JM—4952

9386

**PAGANA, Vicente;** natural de Isla Ponzia (Italia), de estado soltero, profesión marinero, de veinticinco años; domiciliado únicamente en Cádiz; procesado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante la Cárcel de Cádiz, para citario y emplezarlo.

9628

9387

**PEREZ ANEIROS, José;** hijo de Antonio y Josefina, natural de Piñeiro (Cedeira), de estado soltero, profesión pescador, de diecinueve años; domiciliado únicamente en Piñeiro, procesado por no haberse presentado para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de veinte días, ante el Señor Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta, con el fin de verificar dicho ingreso en el servicio de la Armada.—Santa Marta, 27 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Ramón Vázquez.

JM—4936

9388

**PONS SALALL, Francisco;** hijo de Fabián y de Antonia, natural de Oliva, Ayuntamiento de Idem, provincia de Valencia; acreditado en Oliva, de estado soltero, profesión panadero, de veintisiete años, estatura 1,600 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos miedosos, nariz regular, barba poca, boca regular; domiciliado últimamente en Oliva, provincia de Valencia; procesado por falta de incorporación a filas, ordenada en 13 de Septiembre de 1911; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Segorbe, número 12, D. Rafael Morales Lara, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Teruel, 25 de Julio de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Rafael Morales

JG—4942

9389

**POVER SANSANO, Juan;** de unos veintiuno años, buena estatura, carnes regulares, rubio, con un poco de bigote; domiciliado últimamente en la calle de la Independencia, número 2; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte

9692

9390

**QUESADA NAVARRETE, Juan;** hijo de Juan y Juanita, natural de Cantoria, provincia de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, cuando empezó a servir; procesado por la jurisdicción militar como desertor por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden circular de 13 de Enero de 1912 (*D. O. n.º 11*), por el Juez instructor, D. Vidal Arias Fogeda, Comandante del Regimiento Infantería de Menorca, número 70, Cuerpo a que pertenece el encartado, de guardia en Villa Carlos (Isla de Menorca) población donde comparecerá en el Cuartel del expresado Cuerpo, ó el Juzgado de este, calle de Gracia, número 33 (Mahón), en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* ó *Boletín Oficial* de su provincia, siendo juzgado en rebeldía transcurrido que sea dicho plazo; según datos adquiridos reside en la República Argentina desde antes de verificar el sorteo en quintas.—Mahón, 27 de Julio de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Vidal Arias.

JG—4961

9391

**REMIS DE LA VEGA, Alfonso;** hijo de Gregorio y Felisa, natural de Gijón, estado casado, profesión mecánico y relojero, de veintiún años, de regular estatura, pelo castaño, cejas y bigote igual, algo más claro, el bigote fuerte y largo, barba afeitada, ojos castaños, nariz recta y ancha, tiene una cicatriz en línea y bien marcada en la parte superior ancha de la frente; visto en el estile de la clase media del país; domiciliado últimamente en La Bañeza; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Bañeza, a constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan.

9638

9392

**REY MARTINEZ, Manuel;** hijo de Manuel y de Manuela, natural de Culleredo, provincia de la Coruña, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,539 metros; domiciliado últimamente en Culleredo, provincia de la Coruña, procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, D. Juan Gómez Carballo, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ferrol, 22 de Junio de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Gómez Carballo.

JG—4957

9393

**RIVERA GOMEZ, Jerónimo;** hijo de Jerónimo y de María; natural de Torremolinos, provincia de Málaga; estado casado, profesión jornalero, de cincuenta y nueve años; domiciliado últimamente en Málaga, plaza de San Pablo; procesado por el delito de resistencia a los Agentes de la Autoridad; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, a fin de cumplir condena.

9645

9394

**RÓDENAS, Mariano;** de treinta y dos años; domiciliado últimamente en esta Corte, en la calle de D. Bárbara de Braganza, número 10; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Buenavista, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

9680

9395

**RODRIGUEZ GARCIA, José;** hijo de Manuel y de Barbina; natural de Langreo, Ayuntamiento de Idem, partido de Idem, provincia de Oviedo; estado soltero, profesión minero, de veintidós años; acreditado en Peña Rubia, provincia de Oviedo; distrito militar de la 7.ª Región; estatura 1,633 metros; domiciliado últimamente en Peña Rubia, provincia de Oviedo; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Esteban Matanzo Pérez, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Oviedo, 27 de Julio de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Esteban Matanzo Pérez.

JG—4967

9396

**RODRIGUEZ IGLESIAS, Hipólito;** hijo de Andrés y de Luisa; natural de Cedeira; casado soltero, profesión pescador, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Cedeira; procesado por no haberse

presentado para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el señor Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta, D. Ramón Vázquez, con el fin de verificar dicho ingreso en el servicio de la Armada.—Santa Marta, 26 de Julio de 1912.—El Ayudante de Marina, Juez instructor, Ramón Vázquez.

JM—4934

9297

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, José; natural de Murias; estado soltero, profesión dependiente, de diecisésis años, hijo de Sabino y de Primitiva; domiciliado últimamente en esta Corte, en la calle de San Bernardo, número 28, tercero; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte.

9683

9398

ROSADO GUTIERREZ, Antonio; natural de Arcos de la Frontera (Cádiz), de estado soltero, profesión lacayo, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en la calle de las Urosas, número 3, cochera; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del señor L. de Pando.

9641

9399

ROTLLAN MOLINA, Rafael; hijo de Federico y Trinidad, natural de Lebrija (Sevilla), acoyendado en Lebrija, de treinta y cuatro años, de estado soltero, de oficio comerciante, con el número 22 del sorteo celebrado en su pueblo el año 1903; procesado por haber faltado a concentración á la Caja de Recluta de Jerez, número 28; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, ante D. Isaac Bergéton Fabra, Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Álava, número 36, de guarnición en Cádiz, en el local donde tiene instalado el Juzgado, calle San Miguel, número 11, piso primero.—Cádiz, 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Bergéton.

JM—4954

9400

RUBIO PERALTA, Daniel; hijo de Alejandro y Pilar, natural de Hellín, acoyendado en Barcelona, de veintidós años, soltero, de oficio sastre, estatura 1,580 metros; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Cuenca, número 27, D. José Martínez González, de guarnición en Vitoria. Vitoria, 20 de Julio de 1912.—El Juez instructor, José Martínez.

JM—4945

9401

SANCHEZ DELFIN, José (a) El Loco; hijo de Antonio y de Matilde, natural del Puerto de Santa María, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y dos años; domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por insultos; comparecerá, en término de diez días, ante el Jefe de la Cárcel de Cádiz, para cumplir condena.

9669

9402

SANCHEZ RUIZ, Salvador; hijo de Recito y de Ana, natural de Junquera, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión del campo, de veintidós años, estatura 1,560 metros; domiciliado últimamente en Casabermeja; procesado por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Isaac García Conde, Comandante, Juez instructor, del Regi-

miento Infantería de Granada, número 34, de guarnición en Sevilla.—Sevilla, 29 de Julio de 1912.—Isaac García.

JM—4939

9403

SOSPEDRA EBRIÉ, Francisco (a) Sorret; de cuarenta y cuatro años, vecino de Alcalá de Chivert, estatura regular; procesado por incendio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de San Mateo, con el fin de notificárselo el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria.

9596

9404

TARDITI NEGRO, José; natural de Vado Ligura (Italia), de estado soltero, profesión marinero, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante la Cárcel de Cádiz, para citarle y emplazarle.

9629

9405

VAZQUEZ IZQUIERDO, Cristóbal Julián; natural de Berlanga, de estado soltero, profesión minero, de treinta y un años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz larga, color claro; domiciliado últimamente en las minas de Monte Romero, término de Almonaster; procesado por incendio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Llerena, para ser reducido á prisión.

9585

9406

VIANA CRESPO, Miguel; hijo de José Marfa y de Remesa, natural de Satrustegui, Ayuntamiento de Araquistán, provincia de Navarra, acoyendado en Zuazú, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1,617 metros; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor D. José Bernal Zapata, Comandante del Regimiento Infantería de Gerona, número 22, de guarnición en Zaragoza.—Zaragoza, 28 de Julio de 1912.—José Bernal.

JM—4949

9407

VELA CAMACIO, Miguel; natural y vecino de Quintanar de la Orden, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y dos años; se le cita para que dentro del término de diez días ingrese en la prisión preventiva del partido de Quintanar de la Orden á cumplir la pena de cuatro meses y un día quo se le impuso, más 11 pesetas de indemnización, en causa que contra él mismo se siguió por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarse será declarado rebelde.

9593

9408

VILAS MARTINEZ, Eugenio; hijo de José y Manuela, natural de Cela, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Cela, á quien se le instruye expediente por falta de presentación al ser citado para ingresar al servicio de la Armada; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Juez instructor D. Camilo Molina y Carreras, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina y Capitán del puerto.—Bueu, 27 de Julio de 1912.—El Teniente de Navío, Juez instructor, Camilo Molina.

JM—4951

9409

VILLARINO, Enrique; hijo de Carolina, de veintiocho años, natural de la Puebla de Valdeorras, partido de Barco de Valdeorras, provincia de Orense, vecino de Douso; domiciliado últimamente en

Bilbao, Ribera, número 96, piso primero, de estado soltero, profesión jornalero, sin instrucción y sin antecedentes penales; procesado en causa seguida por el delito de hurto, procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de dicha capital, apercibido que de no verificarse será declarado rebelde.

9618

#### YEGUADAS DE PRIMERA INSTANCIA:

#### ALBA DE TORMES

D. Manuel del Busto y Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido:

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que en este Juzgado se sigue por el delito de lesiones causadas en la tarde del veintiocho de Mayo último á Ricardo Cobos Vaquero, hijo de Antonio y Elena, soltero, de veintiún años de edad, lidiador de toros, natural de Sevilla, conforme al artificio 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se ofrece el procedimiento en dicho sumario á los padres ó representantes de dicho lesionado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos oficiales, manifiesten si quieren mostrarse parte en dicho sumario y si aceptan ó renuncian á la indemnización civil que pudiera corresponderle.

Dado en Alba de Tormes á 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1912.—Manuel del Busto.—Por su mandato, Lorenzo Gómez. JO—8941

#### ALGECIRAS

D. Eusebio Mantecola y Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de un burro platero, corrado, con dos paleras en la cadena derecha y otra en la izquierda, formando porra en la punta del rabo, sin otras señales, hurtado en la madrugada del 13 del pasado mes en el sitio Cañada del Cobre, en donde estaba pastando con otras caballerías de la propiedad de Francisco Corrales González, y caso de ser habido dicho somoviente, sea puesto á disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, pues así lo ha acordado en el sumario que instruyo por el delito de hurto de caballerías con el número 47 de 1912.

Dado en Algeciras á 24 de Julio de 1912, Eusebio Mantecola.—El Secretario, por habilitación, José Castillo. JO—8708

#### ANTEQUERA

D. José Calderón Bañuelos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en méritos á causa que instruyo sobre hurto de una yegua, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de Lorenzo Corado Antúnez, hecho ocurrido la noche del 16 del actual, de terrenos del cortijo del Obispo, de este término, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y rescate de dicho somoviente, el cual, caso de ser habido, será puesto á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

## Señas de la caballería.

Una yegua de unos diez años, pelo negro, lucera, calzada de la izquierda, herida en la cadera izquierda (N. núm. 6).

Antequera, 24 de Julio de 1912.—José Calderón, — El Secretario, Jesús María Nogués.

JO—8742

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 18 al 19 de Marzo, de la dehesa Aldea del Conde, término de Talavera la Real, y de un chozo que existe en el cuarto del Jaral, fué sustraído un jumento de cuatro años, pardo oscuro, con la barriga y el bozo blanco, un poco lanudo, hierro R, confuso en la nalga derecha y capón, de la propiedad del señor Barón de Velasco, vecino de Sevilla.

Por lo que ruego y encargo á todas las Autoridades y Policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho somoviente poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Badajoz, 31 de Julio de 1912.—José Villalba.—Licenciado Enrique Moreno.

JO—9110

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial se proceda á la busca de las caballerías que se expresarán, que la noche del 27 del corriente fueron sustraídas de la ribera de Guardagira, en la dehesa de Castillo, propias de Diego Asunción y de un tal Bautista, las cuales serán presentadas á este Juzgado de instrucción dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, así como las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

## Señas de las caballerías.

Una burra, pelo negro, pequeña, vieja, oreja derecha cortada y desherrada.

Una burrancilla de trece meses ó igual pelo que la anterior.

Una burra rucia, talla regular, sin más señas.

Badajoz, 31 de Julio de 1912.—José Villalba.—El Secretario judicial, Manuel Maqueda.

JO—8945

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que practiquen activas gestiones en averiguación de las causas que dieron lugar al incendio ocurrido en la noche del 21 al 22 del actual, en la era de la dehesa Rosaleda la Peña, de este término, que lleva en arriendo el vecino de Aldea de San Jorge Demetrio Núñez Pezón, quedándose una parva que contenía 58 carros de trigo en greña, así como de quien haya sido el autor ó autores del indicado incendio, dando cuenta á este Juzgado de cualquier noticia favorable que adquieras, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por incendio.

Badajoz, 31 de Julio de 1912.—José Villalba.—Enrique G. de la R. JO—9025

## BARCELONA — HOSPITAL

Por el presente se hace público, por segunda y última vez, que J. J. Pablo Estrá-

da Marrá, nacido en Sarriá el día 1.º de Mayo de 1883, desapareció de su domicilio hace aproximadamente un año, no teniéndose noticia de su paradero, y que D. Francisco Marrá Campañés, en concepto de madre del referido ausente, pide se lo nombre administradora y apoderada legal del mismo para representarle en todo cuanto sea necesario, previniéndose á los que se crean con mejor derecho á dicha administración y apoderamiento que lo justifiquen mediante los correspondientes documentos, poniéndose ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, y Secretaría de D. Miguel Aracil, situada en los bajos del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), debiendo verificarlo dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto, bajo apercibimiento, de no verificarlo, de pararles los perjuicios á quo en Derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 27 de Agosto de 1912.—Por D. Miguel Aracil, Juan Aracil, V.º E.º El Juez de primera instancia, Barcelana. X—1860

## BILBAO — CENTRO

D. Luis Blas y Ribera, Juez de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao.

Por el presente edicto se cita y llama á cuantas personas se crean parientes de una mujer hallada cadáver el 17 del actual en el sitio denominado Arriueta, puerto nuevo del barrio de Algorta (Guicho), á la parte izquierda de la playa de Erreaga, mujer que representaba tener de veinticuatro á veintiuno años de edad, de un metro y 48 centímetros de estatura, de cabello color castaño oscuro, de bastante desarrollo, quo vestía falda y cuerpo de percal negro, una falda interior de percal azul celeste, otra de lana con listas azules y blancas, corsé de flores azules sobre fondo blanco, camisa blanca de algodón, interior de idem, pantalones de lienzo blanco, teniendo un bolsillo blanco por un lado y rojo por otro, dentro del cual había una bálsica de percal contenido metálico; pues así lo he acordado en causa que se instruye en este Juzgado por muerte por asfixia de dicha mujer, la cual debió caer al agua, dándose un golpe, que la produjo conmoción cerebral, hacia el 16 del actual.

Dado en Bilbao á 22 de Julio de 1912.—Luis Blas y Ribera.—D. S. O., Licenciado P. Martínez. JO—8745

## BURGO DE OSMA

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida con el número 125 de 1902, contra Timoteo Sancho Pablo, vecino que fué de Langa de Duero, y cuyo actual paradero se ignora, y otra sobre lesiones, se ha servido ordenar que se requiera en forma, por medio de la presente, al Timoteo Sancho, para que en el término de quinto día, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, haga efectivas las costas en que viene condenado por dicha causa; bajo apercibimiento de proceder á su exacción por la vía de apremio.

Burgo de Osma, 26 de Julio de 1912.—El Secretario judicial, Francisco Garreta.

JO—8898

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Felipe

de Mateo Peñaranda, sobre hurto de maderas, se ha servido ordenar que se requiera en forma por medio de la presente al Felipe de Mateo, don Cecilio, nacido en San Leonardo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, á contar de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, presento en mi Secretaría los títulos de propiedad de la finca que le fué embargada por dicha causa.

Burgo de Osma, 26 de Julio de 1912.—El Secretario judicial, Francisco Garreta.

JO—8898

El señor Juez de instrucción del partido, por providencia de este día, dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Bernardo Muñoz Díaz, vecino que fué de Quintanilla de Gormaz, sobre hurto y otros, se ha servido ordenar: que se requiera por medio de la presente á los herederos de dicho procedido para que en el término de seis días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, presenten en mi Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas al Bernardo.

Burgo de Osma, 31 de Julio de 1912.—El Secretario judicial, Francisco Garreta.

JO—8897

El señor Juez de instrucción del partido, por providencia del día de hoy dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Pascual Casarejos y Casarejos y otro, sobre hurto de maderas, se ha servido ordenar que se requiera al referido Pascual, vecino que fué de San Leonardo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, presento en mi Secretaría los títulos de propiedad del inmueble que le fué embargado por dicha causa.

Burgo de Osma, 26 de Julio de 1912.—El Secretario judicial, Francisco Garreta.

JO—8900

## CAMPILLOS

D. Tomás García Zamudio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga á todas las Autoridades, Guardia Civil e individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de un mulito propietad del vecino de Cudales Félix Nalvés Mora, cuyas señas se expresan á continuación, las cuales fueron hurtadas en la madrugada del día 21 del actual, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima procedencia.

## Señas de la caballería.

Un mulo, pelo negro, de diecisiete años, alzada la marca, cermeñé, largo de corona, pelos blancos en el lomo y algo descubierto de culata.

Dado en Campillos á 30 de Julio de 1912.—Tomás García.—El Secretario, Licenciado Enrique Baena.

JO—9031

## COLMENAR VIEJO

D. Gil López Ordás, Abogado, Juez instructor de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que re-

rienda se instruye sumario sobre hallazgo del cadáver de una mujer que según consta se llamaba Isabel, ignorándose las demás circunstancias, la cual se diceña á imponer la caridad pública, y según dictamen facultativo era de unos sesenta á sesenta y cuatro años de edad, de regular estatura, robusta, bien constituida, cuyo cadáver fué hallado el día 18 de Julio último en el empalmamiento de las carreteras de Fuentel-Saz y Algarrobo, cerca del Caminero, término municipal de San Sebastián de los Reyes, de este partido, por lo que, en providencia de esta fecha, ha procedido citar por medio del presidente á las personas que puedan contribuir á su identificación, así como á los que se consideren ser sus parientes, para ofrecerles el procedimiento; bajo sencillamente que, de no verificarlo dentro del plazo de veinte días, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Colmenar Viejo á 1º de Agosto de 1912.—El Secretario.—V.º R.º Gil López Ordás. JO—9036

#### ESTEPA

D. Joaquín Lacambra y Brún, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y Agentes de la Policía judicial de la Nación, ruego y encargo, o sirvan disponer y proceder respectivamente, á la busca y rescate de una burra parda obscura, de ocho años, mediana y sin hierro, con aperojo y jaulina, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores si no acreditan su legítima adquisición; propria de Antonio Arrivado, vecino de Aguadulce, y desaparecida el día 13 del actual, del sitio denominado las Cuarenta, de este término.

Dado en Estepona, á 20 de Julio de 1912.—Joaquín Lacambra.—El Secretario, Licenciado Antonio Martín. JO—8906

#### GUADIX

D. Pedro Flores, Juez municipal de esta ciudad y en funciones del de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, dispongan la busca de una jumenta, corrada, pelo castaño oscuro, rayada á la marea y alrededor de la parte trasera, hurtada en la noche del 16 al 17 del actual, de un rastrojo, término de la aldea de Gobernader, de la propiedad de Faustino Rostero Ruiz, vecino de Hueros, procediéndose á la ocupación de dicha caballería y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima posesión, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dado en Guadix, á 27 de Julio de 1912.—Pedro Flores.—El Secretario, Ramón González. JO—8942

#### JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Angel Ruiz de Obregón y Retortillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga á todas las Autoridades, Guardia Civil y individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de los caballeros cuyas señas se expresarán á continuación, las cuales fueron hurtadas la noche del 30 de Julio último del sitio Prado, término de la villa de Oliva, de Jerez, en la propiedad de los vecinos de aquél pueblo Manuel Castillo Portillo y Severiano Macarro Márquez, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de

este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

#### Sellos de los caballeros.

Una mulita negra, mediana, de nueve á diez años, matadura de uña en el costillar derecho, lumbares blancos en los dos, hierro C, confuso, en la maza izquierda.

Una burra negra, barriga y hocico blanco, de siete á diez años, mediana, lumbares blancos en los costillares y recién serrada.

Dado en Jerez de los Caballeros á 3 de Agosto de 1912.—Angel R. Obregón. JO—9205

#### JEREZ DE LA FRONTERA

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escrivandería de D. Alejandro Cotta Barra se instruye sumario por el delito de hurto de una caballería, al vecino de Puebla, Manuel Macías Muñoz, en el que se ha acordado expedir lo presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expuestas Autoridades y Agentes, procedan á la busca y ocupación de un mulito, pelo negro, cañón, de cuatro años, de ruedos do marcas, con el hierro A en la cadera derecha y el hierro de la Compañía el Félix Agrícola, con los signos 36 en la maza izquierda, que fué hurtado á su propietario el 25 de Julio, del corriente de Medina, término de Puebla de Cazalla, propiedad de Manuel Macías Muñoz, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó no son personas de reconocida responsabilidad y arrigo, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Jerez de la Frontera, 1º de Agosto de 1912.—El Juez, José de Solís. El Secretario, Alejandro Cotta. JO—9071

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### SAN MIGUEL

Por virtud del presente se cita á Antonio Martínez y Manuel Jiménez, para que en el término de diez días comparezcan en el Juzgado de instrucción del distrito de San Miguel, de esta ciudad, para declarar en causa por hurto de caballería; apercibílos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jerez de la Frontera á 23 de Julio de 1912.—Rufino de la Quintana. JO—8693

#### LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía de la Nación, procedan á la busca de 91 pesetas, una camisa y una camiseta y una caja de dinamita de primera, que fueron robadas la noche del 3 del actual, en la caseta de obreros de la mina La Separación, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en La Carolina, á 31 de Julio de 1912.—Buenaventura Sánchez.—Por su mandado, Rafael Cámaras. JO—9047

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á to-

das las Autoridades, procedan á la busca y rescate de una burra de quince años, alzada 1,23 metros, pelo ruivo claro, marcada en la pierna derecha con el hierro J. T. de la Compañía de Seguros El Félix Agrícola, burtada la malla del día 24 del actual, y hora de las cuatro, en el sitio Olivar de Salazar, término de esta villa, propiedad de Manuel Astillero Rodríguez; y á la detención del autor ó autores del hecho que, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 30 de Julio de 1912.—Buenaventura Sánchez.—Por su mandato, Antonio Manjón. JO—8913

#### LA RAMELA

D. Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se practiquen diligencias para la busca de un burro ruivo, de dos años, chato, bajo de agujas y algo quebrada de patas, propio de Fernando Cuevas Álvarez, vecino de Fernández-Núñez, hurtado en la noche del 18 de Julio último de los terrenos del cortijo de la Montaña, de este término, donde se encontraba pastando, y en caso de ser habido lo remitirán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á 27 de Julio de 1912.—Gregorio Fernández.—El Secretario, Antonio López del Moral. JO—8751

#### LINARES

D. Eduardo Fraile Rojones, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del autor ó autores del incendio ocurrido en una era de la propiedad de D. Carlos Gómez Vizcaíno, sito en los cortijos de Tóvaruela; y, en caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado.

Dado en Linares á 2 de Agosto de 1912.—Eduardo Fraile.—El Secretario judicial, Pedro Benedicto. JO—9051

D. Eduardo Fraile Rojones, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dos sujetos, cazadores, uno con traje blanco, rayado, y otro con pantalón de pana y chaqueta gris, presuntos autores del incendio ocurrido el 4 de Julio último en las fincas denominadas Casablanca y Las Casillas, de este término, sitas en la margen derecha del río Guadalimar; poniéndoles, en caso de ser habidos, á mi disposición.

Dado en Linares á 5 de Agosto de 1912.—Eduardo Fraile.—P. S. M., Ildefonso Jurado. JO—9208

#### LORA DEL RÍO

D. Manuel Barroso y Losada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita para que dentro de diez días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, Colón, 13, á solicitar en la causa que se instruye por víajar sin billete en el tren 1 del día 12 de Julio, des de la Estación de Guadajoz á ésta, á un sujeto descubierto que dijo llamarse Simón Durán Tudesco y ser natural y vecino de Carmona, plaza de la

Constitución, 18, bajo los apercibimientos de ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de la Nación, se sirvan disponer y proceder, respectivamente, á la busca y rescate del citado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Llerena del Río á 1º de Agosto de 1912.—Manuel Barroso.—Licenciado José Ocbo Siles. JO—9053

#### LLERENA

D. Vicente Margalejo Tobedas, Secretario judicial de Llerena, correspondiente al Ilustre Colegio de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará público, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

«En la ciudad de Llerena á 12 de Agosto de 1912.—Ante el Sr. D. Alejandro Paulino Granados, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre terminación de contrato de arrendamiento y otros extremos, seguidos entre partes, de las que el Procurador D. Manuel Espadilla y Carapeto, en nombre y representación de D. Secundino Mateos de las Morenas, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Aznaga, defendido por el Letrado D. Leonardo Vidarte Franco Romero, y de la otra como demandada la Compañía hullera The Sevilla Collieries Limited, domiciliada en Maudesley (Inglaterra), la cual no se ha personado en autos, razón por la que se han seguido en su rebeldía;»

«Fallo que debo declarar y declaro que habiendo querido terminar el contrato de arrendamiento de varias minas, otorgado por el demandante D. Secundino Mateos de las Morenas, como dueño y arrendador y D. Leopoldo Meyer Clacy, como arrendatario en 17 de Mayo de 1904, ante el Notario de esta ciudad don León Cabero Camps, cuya contrata fue sellada y traspasada por el Sr. Meyer á la Compañía hullera The Sevilla Collieries Limited, en las mismas condiciones en que quedaron, por escritura pública otorgada ante el Notario de Almadén D. Aquilino Sangüine Andrade, en 30 de Octubre del mismo año, pertenecían en exclusiva propiedad al Sr. Mateos de las Morenas los derechos comprados por citada Compañía hullera descritos en el libro tercero de la dominación, estando, por tanto, la repetida Compañía obligada a entregarlos á aquél, y que por consecuencia de la terminación del referido contrato de arrendamiento, la repetida Compañía está en la obligación de cancelar la inscripción que del mismo tiene hecha á su favor en el Registro de la Propiedad del partido, condonando en virtud de las precedentes declaraciones á la Compañía hullera The Sevilla Collieries Limited, á que entregue en propiedad mencionados derechos al demandante el D. Secundino Mateos de las Morenas, mediante otorgamiento de la oportuna escritura pública de adquisición inscribible en el Registro de la Propiedad, á que concorde la inscripción que en éste tiene á su nombre del contrato de arrendamiento antes dicho y á todas las costas causadas en esto litigio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada á la parte demandada en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, inscribiéndose además en la GACETA DE MADRID, si la parte contraria no solicita lo sea personalmente dentro del segundo

día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Paulino.

«Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma á la Sociedad demandada, declarada en rebeldía, expide la presente en Llerena á 17 de Agosto de 1912.—El Secretario, Vicente Margalejo y Tobedas. X—1361

#### MARTOS

D. Eufrasio Bonilla y Bonilla, Juez de instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación ordenan la busca de los caballeros que á continuación se resuelve, propios de José Camacho López y Gregorio Camacho Ocaña, do estos vecinos, sujetos la noche del 21 al 25 del actual, en una era del sitio Puerto de los Cosejos, desaparición d. Cerro del Viento de este término; y siquiera habidas, las pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

#### Señas de los caballeros.

Una burra, pelo castaño, cerrada, rayana á la marca, sin hierro y con las rodillas hinchadas.

Otra burra, pelo ruivo claro, pequeña, cerrada, repelada y sin hierro.

Dado en Martos á 30 de Julio de 1912.—El Juez, Eufrasio Bonilla.—El Secretario, Licenciado Pedro Ocaña. JO—8723

D. Eufrasio Bonilla y Bonilla, Juez de instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de D. Juan Antonio Cruz González se sigue asunto contra Juan García Reino y otro, por huelga de caballerías, habiéndose ocupado al referido procedimiento Juan García Reino una burra ruiva clara, cerrada, alzada regular, teniendo un lazo en el pectoral del cayón izquierdo, soga blanca que este animal sei de illegítima procedencia.

En su virtud se llama á la persona que se cometeiere con derecho el referido sujeto, para que comparezca ante este Juzgado á resarcirlo, en el término de diez días, siguientes á la presentación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Jaén.

Dado en Martos á 27 de Julio de 1912.—Eufrasio Bonilla.—El Secretario, Francisco Muñoz. JO—8762

D. Eufrasio Bonilla y Bonilla, Juez de instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación dispongan se proceda á la busca y ocupación de la caballería que á continuación se resuelve, propios de D. Juan Arias Reinoso, vecino de Baile, sujetos la madrugada de hoy en la era del cerro Los Quojigares, demarcación del Cerro del Viento, de este término, poniéndola en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

#### Señas de la caballería.

Una burra pelo ruivo obscuro, de cuatro años, alzada menos de la marca, sin hierro ni señal alguna, con apatojo com-

pletó correspondiente á una caballería mulata.

Dado en Martos á 25 de Julio de 1912.—Eufrasio Bonilla.—El Secretario, Pedro Ocaña. JO—8761

#### MONTORO

D. Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que al final se resuelve, propia del vecino de Adamuz Pedro Arrojo Cazo, la cual se supone hurtada desde el enoclecer del día 15 del presente mes á la mañana del siguiente día 16, estando pastando en unión de otras en el sitio nombrado Grajalillos, término de dicha villa de Adamuz, y captura del autor ó autores del robo de la misma, y caso de ser ésta habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, si no acreditado su legítima adquisición, y referido autor ó autores también á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado lo en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría á él que refiere, sobre mencionado hecho.

#### Señas de la caballería.

Un mulo de diez años, 1,47 metros, castaño claro, blancas en los costillares, balde obscuro y el hierro del Fénix Agrícola en la uña izquierda, letra V número 10.

Dada en Montoro á 26 de Julio de 1912.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Jara. JO—8763

#### MOTILLA DEL PALANCAR

D. Juan Manuel Domingo y Garay, Juez de instrucción de este Partido.

Por el presente hago saber: Que en la mañana del 22 de Enero del corriente año desapareció de la ribera de San Bartolomé, término municipal de El Perche, de este partido, presumiéndose que tal desaparición tuvo lugar en el río Júcar, Máximo Sevilla Caraz, de estatura regular, pelo negro con algunas canas, frente espaciada, cejas grandes y negras, ojos negros, nariz grande, pómulos salientes y roscados, cara grande, color moreno, manos largas, anchas y con una ó dos sortijas en la izquierda. Vestía camisa de muelina blanca, corsé, falda, enaguas de Perceval color rosa, refejo de pañ. corbatado con listas blancas, pioletto blanco y negro á la cebolla, toca de lana color canela sobre los hombres, cuerpo de franela bordada con ramos negros, falda de percal color cauza con rayas negras, desfilar obsequio con listas blancas y negras y alpargatas abiertas color ceniza con ojales y cordones, sin que hasta la fecha haya sido hallada.

Lo cual se hace público para que cualquiera persona que pueda facilitar algún dato útil respecto al paradero de la desaparecida Máximo Sevilla Caraz, lo participe á este Juzgado dentro del término de diez días.

Dado en Motilla del Palancar á 26 de Julio de 1912.—Juan Manuel Domingo.—El Secretario, Faustino Mate. JO—8765

#### NOGUEIRA

El Tribunal municipal de este término, compuesto del Juez D. Pedro Gómez, y Adjuntos D. Juan Rodríguez y D. Fran-

cisco Alvarez, en las diligencias de juicio de faltas sobre usurpación de terreno, en el que es denunciado Emilio Rodríguez Alvarez, vecino de Seara, en este distrito, acordó en esta fecha suspender la celebración del juicio verbal oportuno, y señalar nuevamente para el mismo el día 1º de Octubre venidero, á las diez, en esta Audiencia, sita en Llintra, mandando se cite por cédula, quo es inserte en los periódicos oficiales, á José y Filomena Seara de la Fuente, y á Manuel Soto Vega, como marido y representante legal de Esperanza Seara de la Fuente, la cual y aquellos dos son hijos y herederos de la porjudicada Margarita de la Fuente Soto, vecina que era de Mundón, y difunta.

Y para que, insertándose en la GACETA DE MADRID, sirva de citación á los expresados José, Filomena y Manuel, cuyo paradero fijo no consta, estando ausentes del país, es la presente que firmo en Nogueira á 12 de Agosto de 1912.—El Secretario, Luis A. Muñoz. JO—9996

#### PEGO

D. José Pérez Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En causa que en este Juzgado se sigue, sobre hurto de una burra, cuyas señas á continuación se expresan, verificado el día 27 del actual, por un hombre desconocido, en la partida La Sort, de este término municipal, propiedad de Pascual Nostre García, de estos vecinos, ha acordado expedir la presente quo se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha caballería y á la captura del hombre, cuyas señas también se expresarán, así como á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

#### Señas de la caballería.

Una burra de mediana talla, está gorra, de color gris (platera), con una raya negra desde el rabo á la cabeza, de siete á ocho años, llevaba una cabezada de correa y tiene en la barriga una peladura de la cincha.

#### Señas del hombre.

Desconocido, vestía pantalón de pana roja, blusa azul, botas ó zapatos de color y al parecer llevaba un sombrero de fieltro blanco.

Dado en Pego á 30 de Julio de 1912.—José Pérez.—El Secretario judicial, Federico Orellana. JO—8972

#### PIEDRAHITA

D. Manuel González Alegre y Ledesma, Juez de instrucción de Piedrahita y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de la caballería que más adelante se señala, la cual fué hurtada la noche del 22 al 23 del actual, al vecino de Tórtolas Paulino López Enrique, de una cuadra de su propiedad, en el casco de dicho pueblo, poniéndola á disposición de este Juzgado así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo.

#### Señas de la caballería.

Una mula, de edad treinta meses, alzada sobre cinco cuartas y media, pelo cas-

taño oscuro, como conociente, aguileña, pobre de cola, cabeza delgada y hocico blanco, á la cruz un botón pequeño de un levanto, un lunar al lado izquierdo ó rozadura del aparejo, herrada de los cuatro extremos, un poco picona y algo esquila, sin hierro.

Dado en Piedrahita á 30 de Julio de 1912.—Manuel González.—El Secretario, Francisco Alegre. JO—8868

#### TRUJILLO

D. Justo Rodríguez Marquina, Juez de instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así Civiles como Militares e Individuos de la Policía Judicial, que procedan á la busca y captura de una mula de dos años, castaña obecura y mojina, con el hierro de la Compañía de Seguros Europe Company en la nalga izquierda, propia del vecino de Villamésiñas Julián Fuentes Casco, que desapareció en la noche del 22 al 23 del corriente, y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Trujillo á 31 de Julio de 1912.—El Juez, Jesús Marquina.—P. S. M., Joaquín Mediavilla. JO—8934

#### SAN CLEMENTE

D. Francisco Bonilla y Huguet, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de los efectos que el final se expresarán, quo fueron robados en la noche del 20 de Marzo del corriente año, en el pueblo de la Alborca, de una tienda comercio de la propiedad de Máximo Casas Moreno, y á la detención de los autores del hecho que, caso de ser habidos, los podrá á mí disposición con las seguridades convenientes,

#### Efectos robados.

Tres docenas calcetines, número 3, punto aguja.

Dos ídem medias, listas.

Tres ídem señora, listas.

Ocho ídem niña, surtidas, número 118.

Una ídem negras, señora.

Una ídem id.

Seis docenas calcetines surtidos, listados y lisos.

Dos ídem listados.

Ocho kilos algodón morado.

Treinta ídem basto, listado y liso.

Treinta paquetes algodón Cailloinna y Gallo.

Venticuatro paquetes algodón Carlista, liso y listado.

Seis ídem algodón abrillantado.

Cuatro kilos algodón linés.

Seis paquetes algodón 300 metros.

Tres gruesas dovanadores carroce de cartón.

Dos paquetes, número 100, algodón máquina.

Tres paquetes hilo pulido.

Cuatro gruesas carretas, 200 yardas.

Doce docenas ídem, 500 yardas.

Un cf. carrete seda metro, marca Toro.

Tres docenas Conita Ralla.

Seis cf. cinta lacet de los números 8, 10, 12.

Seis paquetes horquillas, surtidos.

Una gruesa betún lustre.

De varios adornos de varias clases.

Pelinetas.

Peines negros goma londreras pe-queñas.

Peines asta, números 3, 4 y 6.

Cuatro kilos pelo cabra colores.

Dedales ordinarios de chica y señora.

Cuatro gruesas dedales señora niquel.

Afijaderos ordinarios.

Ocho millares agujas corsé, surtidas.

Doce pares agujas molde medianas.

Diez docenas agujas gancho acero.

Una gruesa lapicera carpintero.

Tres docenas tijeras surtidas.

Dos docenas cuchillos.

Tres docenas cubiertos composición.

Una gruesa cuchara romas.

Una ídem hoja de lata.

Un millar papel vasares.

Cuatro estuches papel.

Cuatro docenas peines de madera.

Dos docenas marcos retratos de tres tamaños.

Una docena cucharas para el café.

Doscientos sobres de 1.º 2.º cf.

Tres docenas algodón, marca encarnada.

Una docena navajas Albacete.

Tres docenas ídem id. surtidas.

Dos ídem id., número 243.

Dos paquetes alfileres.

Un estuche con imperdibles.

Dos paquetes alfileres.

Quinientos sobres timbrados.

Dos piezas cinta de seda.

Una y media docena cinta goma.

Tres cf. incompletas cinta alpaca.

Cuatro docenas cinta alpaca colores.

Tres medias punto, cinta seda liberti.

Doce mezmos botón blanco y negro pa-queños.

Uno ídem id. grandes.

Dos mezmos cordones pequeños.

Cuatro ídem botón presión.

Dos cf. cordón corsé.

Unos 20 ó 25 botes lecho condensada.

Catorce libras chocolate.

Quince ídem id.

Veinte ídem id.

Unas dos arrobas y media bacalao inglés grande.

Tres docenas alpargatas surtidas do hombre.

Una docena y media peinacar.

Dos docenas alpargatas entre hombre.

Tres ídem mujer.

Diez ídem niño.

Una docena bebé.

Ocho cf. plumas escribir.

Cincuenta paquetes bujías surtidas.

Un revólver Esmirt con funda.

Un cf. azafraán con algo más.

Doce docenas carteras ordinarias.

Dinero metálico, 520 pesetas.

Dado en San Clemente á 28 de Julio de 1912.—Francisco Bonilla.—P. S. M., José María Girón. JO—8787

#### UBEDA

En las diligencias que en este Juzgado se instruyen para el cumplimiento de la sentencia dictada en causa que se siguió sobre tentativa de robo, contra Gregorio Expósito y otros, su fecha 22 de Noviembre de 1910, aparece la parte dispositiva del tenor siguiente:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Antonio Martínez Guerreiro (a) Díos, Lorenzo Patón Villar, Mateo Ruiz y Albacete (a) Chavel, Jaime García Peña, Ildefonso Villar Molina (a) Mantecon, Gregorio Expósito y Gregorio de la Marea García (a) Sultán, como autores de un delito de robo con violencia en las personas, comprendido en el número 5º del artículo 516 del Código Penal en grado de tentativa y con la concurrencia de las circunstancias agravantes de disfras y nocturnidad, á la pena á cada uno de 500 pesetas de multa, caso de insolvencia, á la prisión subsidiaria correspondiente

31 Agosto 1912

y al pago de una octava parte de costas; les abonamos para el cumplimiento de las penas todo el tiempo que han estado en prisión preventiva, y con lo que ésta padece exceder del de dicha prisión subsidiaria, póngaselas inmediatamente en libertad si no estuvieren afectos a otro procedimiento, expedíendose para que tengan lugar el correspondiente mandamiento al Director de las Prisiones de esta ciudad; se decreta el comiso de la mascarilla y la vaina del puñal, los que serán inciliados; reclámesela del Juez de instrucción el ramo de responsabilidades que debió haber remitido a su tiempo, y asimismo que debemos absolver y absolvemos libremente a Antonio de la Torre Lora; declararemos de oficio otra octava parte de costas, y póngaselo inmediatamente en libertad si no estuviere sujeto a otro procedimiento ó a disposición de otra Autoridad, a cuyo efecto se librará el mandamiento respectivo; aliesen los embargos que se hubiesen practicado en bienes de aquél y déjase en el rollo el veredicto y esta sentencia, y saquese certificación de ella para unirla al libro correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Rodríguez.—Juan Infantes.—Eugenio Carrera.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, al penado Gregorio Expósito, vecino que fué de la villa de Torreperogil, y cuyo actual paradero es ignora, expide la presente que firmo en Ubeda á 26 de Julio de 1912.—El Secretario, Alejandro Sancho. JO—8730

## VITIGUDINO

D. Julián Martínez de la Mata, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por la presente roquisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes, procedan a la busco y retención, en su caso, de las caballerías que a continuación se relacionan, hurtadas la noche del 24 para el 25 de Julio último, a los vecinos de Treguntia, agregado de Pozos de Hinojo, Teodosio García del Arco, Alejandro García Tapia y Fernando Sánchez García, y en su ser halladas las pongan a mi disposición con la persona o personas que las conduzcan, si no acorditas su legítima adquisición.

## Señor de las caballerías.

De Teodosio García del Arco:

Una burra, sobre dos años y medio de edad, alzada un metro 17 centímetros, capa coniciente, raza española, con una linea de pelo negro en la cruz.

De Alejandro García Tapia:

Un burro, entero, de tres años de edad, alzada un metro 13 centímetros, capa parda, raza española.

De Fernando Sánchez García:

Una burra, el dr. nuevo años, alzada un metro y 18 centímetros, capa negra, raza coniciente, vata y bozo blanco.

Todas tienen en la nariz izquierda la marca de la sierpe de El Félix Agrícola.

Dado en Vitigudino á 1º de Agosto de 1912.—Julián Martínez.—P. S. O.: Juan Garrido. JO—8909

## Jurisdicción de Marina.

## SAN FERNANDO

D. Miguel Aceytuno de Avila, segundo Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida al soldado

do del Cuerpo Camilo Bahamonde Piñero, por prófugo.

Por el presente hago saber: Que la Superior Autoridad Jurisdiccional del Apostadero, en decreto auditado, fecha 12 del actual, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina Camilo Bahamonde Piñero, hijo de Camilo y Ana, y quinto por el cupo de La Línea (Cádiz), de la pena que pudiera corresponderle como prófugo, por hallarse comprendido en el artículo 1º del Real decreto de 25 de Abril último, haciéndole saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se halla en el extranjero y de uno si se encuentra en la Península, Islas Baleares, Canarias, Posesiones de África, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, no se presenta para prestar los servicios de su clase en el Regimiento Infantería de Marina, de garnición en San Fernando (Cádiz), quedaría sin efecto la gracia otorgada y la causa que se le instruye seguirá su curso.

Dado en San Fernando á 17 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Miguel Aceytuno.—Por mandato de S. S.: El Secretario, José Trigo. JM—4684

zada, y la causa que se le instruye seguirá su curso.

San Fernando, 17 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Miguel Aceytuno. JM—4708

D. Miguel Aceytuno de Avila, Segundo Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida al soldado del Cuerpo Baldomero Camacho Trillo, por el delito de prófugo.

Por el presente hago saber: Que la Superior Autoridad Jurisdiccional del Apostadero, en Decreto auditado, fecha 12 del actual, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina Baldomero Camacho Trillo de la pena que como prófugo pudiera corresponderle, por hallarse comprendido en el artículo 1º del Real decreto de 25 de Abril último, haciéndole saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se halla en el extranjero, y de uno si se encuentra en la Península, Islas Baleares, Canarias ó Posesiones de África, no se presenta para prestar los servicios de su clase en el primer Regimiento Infantería de Marina, de garnición en San Fernando (Cádiz), quedará sin efecto la gracia otorgada y la causa que se le instruye seguirá su curso.

San Fernando, 17 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Miguel Aceytuno. JM—4709

D. Miguel Aceytuno de Avila, segundo Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida al soldado del Cuerpo Ricardo Rivera Vargas, por el delito de prófugo.

Hago saber: Que la superior Autoridad Jurisdiccional del Apostadero en decreto autorizado, fecha 12 del actual, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina Ricardo Rivera Vargas, de la pena que pudiera corresponderle como prófugo, por hallarse comprendido en el artículo 1º del Real decreto de 25 de Abril último, haciéndole saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se halla en el extranjero y de uno si se halla en la Península, Islas Baleares, Canarias ó Posesiones de África, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, no se presenta para prestar los servicios de su clase en filas activas, ó sea en el primer Batallón del primer Regimiento del Cuerpo, de garnición en San Fernando (Cádiz), quedaría sin efecto la gracia otorgada y la causa que se le instruye seguirá su curso.

Dado en San Fernando á 17 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Miguel Aceytuno.—Por mandato de S. S.: El Secretario, José Trigo. JM—4685

D. Miguel Aceytuno de Avila, segundo Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida al soldado del Cuerpo Juan Velasco de Alborada, por el delito de prófugo.

Por el presente hago saber: Que la Superior Autoridad Jurisdiccional del Apostadero, en Decreto auditado, fecha 12 del actual, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina Juan Velasco Alborada de la pena que como prófugo pudiera corresponderle, como comprendido en el artículo 1º del Real decreto de 25 de Abril último, haciéndole saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se halla en el extranjero, y de uno si se encuentra en la Península, Islas Baleares, Canarias ó Posesiones de África, no se presenta para prestar los servicios de su clase en el primer Regimiento Infantería de Marina, quedará sin efecto la gracia otorgada y la causa que se le instruye seguirá su curso.

San Fernando, 20 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Alfonso García Anillo. JM—4848

D. José Palomino de León, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida al soldado del Cuerpo Juan José Jiménez Panillas, por haber faltado a concentración.

Por el presente hago saber: Que la Superior Autoridad judicial del Apostadero, en Decreto auditado, fecha 12 del actual, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina Juan José Jiménez Panillas, hijo de José y de Cándida, natural de Adra y quinto por la zona de Almería, de la pena que como prófugo podía corresponderle por hallarse comprendido en el caso primero del Real decreto de 25 de Abril último; haciéndole

saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses si se halla en el extranjero, y de uno si se encuentra en la Península, Islas Baleares, Canarias ó posesiones de África, no se presenta á prestar los servicios de su clase, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, en el primer Regimiento de Infantería de Marina, de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedará sin efecto la gracia de indulto concedida, y la causa que se lo instruye seguirá su curso.

San Fernando, 20 de Julio de 1912.—El Capitán, Juez instructor, José Palomino. JM—4885

D. José Expósito del Pozo, segundo Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida al soldado del Cuerpo Baltasar Cortés Vázquez, por haber faltado á concentración.

Por el presente hago saber: Que la Superior Autoridad Jurisdiccional del Apostadero, en Decreto auditoriado, fecha 13 del actual, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina Baltasar Cortés Vázquez, hijo de Antonio y Ana, natural de Alhaurín el Grande, provincia de Málaga y quinto por la zona de Málaga, de la pena a la que pudiérase corresponderle como prófugo, por hallarse comprendido en el Real decreto de 25 de Abril último; haciendo saber, por medio del presente, que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se halla en el extranjero, y de uno, si se encuentra en la Península, Islas Baleares, Canarias ó posesiones de África, no se presenta á prestar los servicios de su clase en el primer Regimiento de Infantería de Marina, de guarnición en San Fernando (Cádiz), que así sin efecto la gracia de indulto concedida y la causa que se lo instruye seguirá su curso.

San Fernando 20 de Julio de 1912.—El Juez instructor, José Expósito. JM—4887

D. José Expósito del Pozo, segundo Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida al soldado del Cuerpo José Ramírez Carbajal, por haber faltado á concentración.

Por el presente hago saber: Que la Superior Autoridad Jurisdiccional del Apostadero, en Decreto auditoriado, fecha 13 del actual, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina José Ramírez Carbajal, hijo de Juan y Sebastina, natural de Algodonales y quinto por la zona de Algeciras, de la pena que como prófugo pudiera corresponderle por hallarse comprendido en el artículo 1º del Real decreto de 25 de Abril último; haciendo saber, por medio del presente, que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se halla en el extranjero, y de uno si se encuentra en la Península, Islas Baleares, Canarias ó posesiones de África, no se presenta á prestar los servicios de su clase en el primer Regimiento de Infantería de Marina de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedará sin efecto la gracia de indulto concedida, y la causa que se lo instruye seguirá su curso.

San Fernando, 20 de Julio de 1912.—El Juez instructor, José Expósito. JM—4886

D. Alfonso García Anillo, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se lo instruye al soldado del Cuerpo Miguel González Franco, por haber faltado á concentración.

Por el presente hago saber: Que la Superior Autoridad del Apostadero en Decreto auditoriado, fecha 12 del actual, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina Miguel González Franco, hijo de Antonio y María, natural de Niejar (Málaga), y quinto de la zona de su partida, de la pena que como prófugo pudiera corresponderle como comprendido en el caso 1º del Real decreto de 25 de Abril último, haciendo saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se halla en el extranjero, y de uno, si se encuentra en la Península, Islas Baleares, Canarias ó posesiones de África, no se presenta á prestar los servicios de su clase en el primer Regimiento de Infantería de Marina, de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedará sin efecto la gracia otorgada, y la causa seguirá su curso.

San Fernando, 20 de Julio de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Rafael del Valle. JM—4886

D. Ricardo Ollora Menzana, Capitán de Infantería de Marina y Juez Instructor de la causa instruida al soldado del Cuerpo José Cintos Mateo, por haber faltado á concentración.

Por el presente hago saber: Que la Superior Autoridad Jurisdiccional del Apostadero en Decreto auditoriado, fecha 12 del actual, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina José Cintos Mateo, hijo de José y de María, natural de Ubrique, y quinto por la zona de Algeciras, de la pena que como prófugo pudiera corresponderle, como comprendido en el artículo 1º del Real decreto de 25 de Abril último, haciendo saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se halla en el extranjero, y de uno, si se encuentra en la Península, Islas Baleares, Canarias ó posesiones de África, no se presenta á prestar los servicios de su clase en el primer Regimiento de Infantería de Marina, de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedará sin efecto la gracia de indulto concedida y la causa que se lo instruye seguirá su curso.

San Fernando, 20 de Julio de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Ricardo Ollora. JM—4882

D. Rafael del Valle Fazio, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida al soldado del Cuerpo José Vilalba García, por haber faltado á concentración.

Por el presente hago saber: Que la Superior Autoridad Jurisdiccional del Apostadero, en Decreto auditoriado fecha 12 del actual, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina José Vilalba García, hijo de José y María, natural de Olvera, quinto por la zona de Algeciras, de la pena que como prófugo pudiera corresponderle por hallarse comprendido en el caso 1º del Real decreto de 25 de Abril último, haciendo saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se halla en el extranjero, y de uno si se encuentra en la Península, Islas Baleares, Canarias ó posesiones de África, no se presenta á prestar los servicios de su clase, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, en el primer Regimiento de Infantería de Marina, de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedará sin efecto la gracia de indulto concedida, y la causa que se lo instruye seguirá su curso.

San Fernando, 20 de Julio de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Rafael del Valle. JM—4847

D. Rafael del Valle Fazio, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida al soldado Juan Parraga Boenaegre.

Por el presente hago saber: Que la Superior Autoridad Jurisdiccional del Apostadero, en Decreto auditoriado fecha 12 del actual, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina Juan Parraga Boenaegre, hijo de Cristóbal y Josefa, natural de Olvera (Cádiz), y quinto por la zona de Algeciras, la pena que como prófugo pueda corresponderle, como comprendido en el caso 1º del

D. Antonio Rodríguez Aguilar, Capitán de Infantería de Marina y Juez de la causa instruida al soldado del Cuerpo Luis Tardío Campuzano, por delito de prófugo.

Hago saber: Que la Superior Autoridad Jurisdiccional del Apostadero en Decreto auditoriado, fecha 24 del actual, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina Luis Tardío Campuzano de la pena que pudiera corresponderle como prófugo, por hallarse comprendido en el artículo 1º del Real decreto del 25 de Abril último, haciendo saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se encuentra en las Islas Baleares, Canarias ó posesiones de África, á partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, no se presenta á prestar los servicios de su clase en filas activas, ó sea en el primer Batallón del primer Regimiento, de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedará sin efecto la gracia otorgada y la causa que se lo instruye seguirá su curso.

Dado en San Fernando el 26 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Antonio Rodríguez.—Por mandato de S. S., El Secretario, José Bretónes. JM—4883